MEMORANDO

20244400700039091

Radicado No: 20244400700039091

FECHA: 22 DE MARZO DE 2024

PARA: Dra. MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF
Regional Cundinamarca

ASUNTO: REMISIÓN DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR OTROSI MODIFICATORIO ADICIÓN, PRÓRROGA Y REINVERSIÓN DEL CONTRATO DE APORTE No. 25004682023

Cordial Saludo:

De manera atenta me permito remitir la documentación requerida para la suscripción de la adición, Reinversión y Prórroga del contrato de Aporte No. **25004682023**.

De acuerdo con los siguientes documentos:

TIPO	DOCUMENTOS ADJUNTOS
OTROSÍ MODIFICATORIO	• Formato justificación de adición. • Solicitud aceptación adición. • Carta de Aceptación al ofrecimiento. • Copia de PACCO. • Copia de CDP. • Acta de comité

Cordialmente

SANDRA MILENA VARGAS VARELA
Coordinador(a) centro zonal Fusagasugá ICBF
Regional Cundinamarca

Reviso y Aprobó: Sandra Milena Vargas Varela-Coordinadora Centro Zonal Fusagasugá__
Proyectó: Edna Julieth Calderón - Apoyo Jurídico Centro Zonal Fusagasugá__

Al contestar cite este número

20244400700039271

Radicado No: 20244400700039271

Ciudad, 2024-03-22

Señor(a)
OMAR BURGOS DIAZ
Representante legal
Contratista

ASUNTO: SOLICITUD ACEPTACIÓN OTROSÍ MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE APORTE No. 25004682023

Respetado (a) Señor (a):

Esta solicitud cuenta con la justificación técnica, financiera y jurídica que sustenta la necesidad de realizar Otrosí Modificatorio de **ADICIÓN EN VALOR POR AJUSTE DE CANASTA VIGENCIA 2024, PRÓRROGA, DISMINUCIÓN DE CUPOS Y UDS (EN CASO DE QUE APLIQUE) Y REINVERSIÓN POR CONCEPTO DE AJUSTE DE CANASTA VIGENCIA 2024 Y MODIFICACIÓN DE UDS,** para el servicio (s) de **HCB - COMUNITARIO, HCB FAMI - FAMILIAR, HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO** por parte de la Regional Cundinamarca, al Contrato de Aporte No. **25004682023,** el cual cumplió con los requisitos de legalización y ejecución el día **12/31/2023,** suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA** y el contratista **FUNDACIÓN PAZ Y FAMILIA**, identificada con número de Nit. **901488540**, con el fin de cumplir con el memorando de orientaciones bajo radicado No. **20241600000026093** del 08 de marzo de 2024, con asunto: "*Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórroga de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB-, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER en el marco de la Resolución 001 de 2024 del ICBF".*

Para dar cumplimiento a la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, y en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos, de acuerdo a los aspectos sustanciales del proceso de adición y prórroga, cuyo objeto es: "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en los HCB - COMUNITARIO y HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Comunitaria y HCB FAMI - FAMILIAR de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre".

A partir de lo anterior, los aspectos sustanciales del proceso de adición y prórroga, están sustentados en las orientaciones recibidas para ser aplicables a los contratos de aporte y convenios que contemplen por un lado la prestación de los servicios tradicionales que incluyen los servicios de, Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB-, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión — DIER ', que así lo requieran, esto sin distinción alguna de los procedimientos precontractuales que se hayan desarrollado por el ICBF para la selección del contratista o asociado.

En este sentido, conforme a la asignación presupuestal dada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que garantiza la programación y ejecución de los gastos de funcionamiento y de inversión de la entidad, asignación presupuestal incorporada al ICBF mediante la Resolución 001 del 01 de enero de 2024 del ICBF, y de acuerdo con los costos de canasta de los programas de atención a la Primera Infancia ajustados a los indicadores macroeconómicos de ley aplicables en la vigencia 2024, salario mínimo legal vigente e IPC 2023, debidamente actualizados en los lineamientos de programación; se requiere adelantar los procesos de adiciones de los contratos de aporte y convenios citados en el memorando de orientaciones, que se encuentran en ejecución por parte de las regionales a nivel nacional.

Cabe señalar que los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB-, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión — DIER, que así lo requieran actualmente en operación y objeto de esta adición y prorroga, se suscribieron en la vigencia 2023 bajo la figura de vigencias futuras, con un incremento proyectado para la vigencia 2024 del 5.10%. sin embargo, los indicadores macroeconómicos aplicables a las actividades económicas en la vigencia 2024, Salario Mínimo Mensual Legal vigente-SMMLV y el Índice de Precios al Consumidor-IPC, presentaron cifras superiores a las proyectadas en el cálculo para la contratación con vigencias futuras con los siguientes resultados:

- El IPC 2023 finalizó a 31 de diciembre 9,28%, en tanto que el salario mínimo legal establecido para la vigencia 2024, alcanzó la cifra del 12%. Estos incrementos presentan una diferencia frente al ajuste aplicado a las canastas de los servicios en las proyecciones de la vigencia 2023, que de acuerdo con lo mencionado anteriormente fue del 5.10% de manera general, evidenciando un menor valor que debe ser adicionado en los contratos en operación para la presente vigencia.
- En consecuencia, las Direcciones Regionales deberán tramitar, perfeccionar y verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución de las respectivas modificaciones contractuales por concepto de adición a los contratos de aporte y convenios, las cuales se sustentan en el ajuste de la diferencia de los costos de la canasta relacionada con los perfiles del talento humano que devenguen el SMLMV de las modalidades de atención de niños, y niñas, donde deberán percibir el incremento establecido en el Decreto 2292 de 2023 del Presidente de la República, de allí que, es necesario la actualización del costeo en el valor de los contrato de aporte, y convenios, los cuales se encuentran en ejecución para la vigencia 2024, adoptados en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia 2024 del ICBF. Igualmente, la modificación contractual por concepto de adición de estos servicios debe incluir el diferencial del IPC calculado inicialmente que fue del 5.10%, para llevar al indicador final que se estableció en el 9.28%.
- Ahora bien, respecto de la prórroga de los mencionados contratos, está será hasta de un mes, toda vez que en el ejercicio de planeación se cuenta con el correspondiente recurso y se estima dentro de este período adelantar al

- interior de las regionales las respectivas gestiones y estrategias atinentes a garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de atención a la primera infancia en lo que resta de la vigencia 2024 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con que se cuente para la fecha

Para el proceso de adiciones, tanto para los contratos de aporte, como para los convenios, desde el nivel regional se deberá hacer el diligenciamiento de la matriz de adiciones, remitida por la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia, la cual obrará como documento base del trámite contractual y se determinarán las alertas que hubiere lugar, las cuales se mencionarán más adelante, y se remitirán a través de correo electrónico Igualmente, en el marco de la vigilancia de la ejecución presupuestal, lo cual comporta controlar permanentemente el avance en la ejecución de los recursos de los contratos de aporte y convenios, la regional deberá hacer inicialmente un ejercicio de identificación de aquellos recursos por concepto de ahorros e inejecuciones no utilizados, a fin de que estos excedentes sean utilizados para cubrir el valor o parte del valor de las adiciones que requieren cada uno de los contratos o convenios.

De acuerdo con lo anterior, una vez se identifiquen los recursos susceptibles de ser utilizados en la adición requerida y si estos no son suficientes para cubrir las necesidades del contrato o convenio, la dirección regional debe hacer la solicitud de los recursos faltantes a la Dirección de Primera Infancia de la Sede Nacional, previo cumplimiento de los requisitos requeridos para su traslado.

Ahora, para el caso de los contratos de aporte, frente a la fórmula de reinversión de inejecuciones se recomienda la aplicación de las orientaciones descritas en el memorando con radicado No. 20201600000080853 del 28 de mayo de 2020 emitido desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF, en el cual se señaló, entre otros aspectos, "(...) Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS, deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del Supervisor del contrato en comité técnico operativo (...)", y dentro del literal C), de las consideraciones especiales, se tiene que, "c) La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran', por consiguiente, la Dirección de Primera Infancia, en el marco de sus competencias, considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, se destinen a financiar lo relacionado en el numeral 1.2 del presente memorando, para lo cual se otorga el concepto favorable, para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos con relación a la propuesta de reinversión presentada por las Entidades Administradoras del Servicio -EAS.

Así las cosas, conforme a la identificación y redistribución de recursos, previamente avalados por el Comité competente de cada contrato de aporte y convenios, las direcciones regionales procederán al diligenciamiento de la de matriz de adiciones, con los recursos que se requieren, conforme a las indicaciones del presente memorando, la cual obrará como documento base del trámite de la modificación contractual. Acto seguido, la Dirección de Primera Infancia a través de correo electrónico, emitirá las alertas a que hubiere lugar, referente a: 1. La prevalidación, donde se revisa la información en SIIF NACIÓN, y que los valores por adicionar sean coherentes con los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras — vigencia 2023, y 2. Que el valor de las adiciones no supere el 50% del valor inicial de los contratos expresado en SMLMV, de conformidad con los límites establecidos por la Ley", sin embargo, será una responsabilidad de cada regional hacer dicha revisión donde los contratos de aporte objeto de modificación soporten la adición de recursos de conformidad con dicho límite establecido por la Ley, y las orientaciones dadas por la Dirección de Contratación para su cálculo; así mismo, se alertará lo

dispuesto en los numerales 1 y 2 el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente del Manual de Contratación, donde se requieran adelantar trámites contractuales.

Es de anotar, que de presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación se harán las devoluciones a las Regionales para que se efectúen las subsanaciones que correspondan, en el menor tiempo posible.

Adicionalmente, el alcance del acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia a las Direcciones Regionales del ICBF, durante el proceso de contratación, comprenderá desde el proceso de planeación de las adiciones y prórrogas, hasta el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de las modificaciones contractuales a los contratos de aporte, y su registro en el Sistema de Información Cuéntame del ICBF.

Teniendo en cuenta que, las regionales son unidades ejecutoras en SECOP II y en el marco de las facultades delegadas de ordenación del gasto, según lo dispone la Resolución 2859 de 2013 del ICBF y el Manual de Contratación, respectivamente, es responsabilidad de la regional publicar todos los documentos e información contractual y de ejecución que surjan durante el contrato de aporte y convenios en SECOP II. Por tal razón, al momento de hacer el diligenciamiento de las matrices de contratación desde el nivel regional, toda la información deberá guardar relación y ser coherente con lo registrado y publicado en dicha plataforma.

- Proyección de las matrices de contratación: Las matrices de contratación están cargadas en SharePoint en el REPOSITORIO -Carpetas PROCESOS CONTRATACIÓN 2024 y ADICIÓN HCB, DIER, JS 2024 NIVELACIÓN CANASTA SERVICIOS, (...).
- Con relación a la supervisión de los contratos de aporte cuya función general es la de ejercer el seguimiento, control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos, se recuerda que conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 3), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.2.3), dispone que, los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos de aporte o convenios, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que, los valores pactados en las condiciones de pago se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar.
- Desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4).
- De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. “Restablecimiento o ampliación de la garantía”, y la Cláusula que trata de las Garantías en los contratos de aporte, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar la vigencia de los amparos que se hayan constituido, según el caso, de allí que se deberá solicitar lo correspondiente. (…).

Alerta 5.000 SMLV - Numeral 2, artículo 6 del Anexo Delegación Ordenación del Gasto Manual de Contratación ICBF Versión 2 (pág., 8):
“La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.

En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva”.

En relación con lo señalado en el artículo 6 antes referido, es importante indicar que, una vez validada la matriz por parte de los macro financieros del equipo de Primera Infancia de la Sede Nacional, se emite alerta para la suscripción de los contratos por parte de las EAS dado que las cuantías de estos superan los 5.000 SMLV para lo cual se remite el texto de justificación en el cuerpo de la matriz de contratación, mismo que se cita a continuación:

"Con relación a lo establecido en el ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF, del Manual de Contratación vigente, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los directores regionales, en el artículo 6, se tiene que,

"2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.

En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva". (se destaca)

Así las cosas, desde la Dirección Regional se verificó la cuantía de los contratos de aporte por suscribir, identificando que se suscribirán con la misma Entidad Administradora del Servicio con las siguientes EAS indicadas a continuación y las cuales corresponden a la Dirección Regional Cundinamarca en cuya sumatoria de los compromisos contractuales superan los 5.000 SMLMV; como consecuencia de esto, se verificó que estas entidades cuentan con la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar a cabalidad los respectivos contratos lo cual se justificará de manera amplia y suficiente en los respectivos estudios previos de la contratación y el acta de contratación.

Ahora bien, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación, y la validación de la matriz de contratación se deja constancia de esta condición y se informa a la Dirección de Primera Infancia que, se requiere la suscripción de estos contratos para continuar brindando la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior consagrado en el artículo 44 de la Carta Política, que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos".

De conformidad con la alerta referida, la regional se permite manifestar que las adiciones y prórrogas con éstos, se justifica en dos sentidos:

1. Las EAS cuentan con la capacidad operativa y residual, lo anterior y conforme a la validación efectuada por la sede nacional en la cual realizó el cálculo de la capacidad operativa y residual.

2. Los beneficiarios de las UDS destino de las adiciones y prórrogas a los contratos cuentan con las siguientes características:

- Las condiciones socioeconómicas que rodean a las familias de los niños beneficiarios de la actual solicitud, indicando en primera medida que en los municipios destino de los cupos de atención a contratarse por este numeral, las familias cuentan con ingresos iguales o inferiores a un (1) SMLV.
- Las condiciones de vivienda que ostentan las familias beneficiarias no cuentan con vivienda propia, por ende, más del 60% de sus ingresos es destinado al cubrimiento de canon de arriendo por lo cual se ve afectado el cubrimiento de necesidades básicas como la alimentación.

- Existe un alto porcentaje de niños beneficiarios cuota diaria alimenticia es cubierta directamente por los servicios de atención.
- Existe un porcentaje amplio de hogares constituidos por madres cabezas de hogar cuyo número de hijos se encuentra en el rango de 2 a 4 por hogar; por consiguiente y, sumado a las situaciones de seguridad que pueden enfrentar los menores al no contar con un lugar idóneo para el cuidado, se recrudecen las condiciones socioeconómicas de las familias de los niños beneficiarios, incidiendo de manera negativa en el desarrollo y de la misma forma, justificando la urgencia en la normalización de los servicios de atención para los contratos señalados con alerta por Numeral 2, artículo 6 del Anexo Delegación Ordenación del Gasto Manual de Contratación ICBF Versión 2.

A partir de las orientaciones recibidas y la autorización por parte de la Dirección de Primera Infancia, de acuerdo con las alertas emitidas en la validación de la matriz de contratación, en Comité de Contratación No. 15 DEL 20 DE MARZO DE 2024, la Regional emitió concepto de validación técnica, financiera y jurídica favorable para adelantar el proceso de ADICIÓN EN VALOR POR AJUSTE DE CANASTA VIGENCIA 2024, REINVERSIÓN, PRORROGA Y DISMINUCIÓN DE CUPOS Y UDS (en caso de que este último aplique) para el presente contrato.

Conforme a lo anterior, se procede a modificar las siguientes condiciones del clausulado especifico del contrato así:

1. **Modificar la cláusula No. 3 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO,** la cual en adelante quedará así:

- Adicionar al valor del contrato inicial, la suma de $ 302.868.383,00. Discriminados de la siguiente manera:

 Valor aporte servicio ICBF vigencia 2024: $ 302.868.383,00, para prórroga del mes de abril, así como el ajuste de la canasta en el rubro de alimentación del mes de abril.
 Valor aporte póliza vigencia 2024, mes de abril: $ 0,00

- **FORMA DE PAGO: se realizará con un DESEMBOLSO, así:**

N° DESEMBOLSO	DESEMBOLSO 4
MES DESEMBOLSO	ABRIL 2024
DESEMBOLSO SERVICIO	$ 302.868.383,00
VALOR PÓLIZA	$ 0,00
DESEMBOLSO TOTAL	$ 302.868.383,00

Los presentes desembolsos aplicarán para los servicios de atención a la primera Infancia, los cuales se llevarán a cabo bajo la siguiente ejecución presupuestal:

1. Para el servicio por el rubro: C-4602-1500-6-704020-4102002-02, recurso 10 y dependencia: 162.
2. Para la póliza por el rubro: C-4602-1500-9-704020-4602020-02, recurso 10 y dependencia: 166

1.2. Reinversión de inejecuciones durante los meses de enero de 2024 y febrero de 2024, para el servicio (s) de atención a la primera infancia por la suma de **$ 2.821.713,00.**

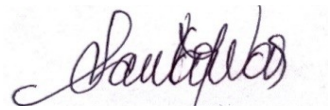
2. **Modificar la cláusula No. 2** relacionada con el plazo de ejecución, el cual en adelante quedará hasta **el 30 de abril de 2024.**

3. Modificar el numeral 2.1. y 2.1.1., de acuerdo a la distribución de las UDS y la disminución de los cupos del contrato, **(cuando aplique)** las cuales en adelante tendrán la siguiente distribución:

CONTRATO	SERVICIO	UDS	UDS AGRUPADA	CUPOS	MUNICIPIO
25004682023	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	1	3	36	ARBELAEZ
25004682023	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	1	2	24	CABRERA
25004682023	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	3	10	140	FUSAGASUGA
25004682023	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	1	2	24	GRANADA
25004682023	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	1	2	24	PANDI
25004682023	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	1	5	60	SAN BERNARDO
25004682023	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	2	11	132	SILVANIA
25004682023	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	1	2	24	VENECIA
25004682023	HCB - COMUNITARIO	8	0	112	FUSAGASUGA
25004682023	HCB - COMUNITARIO	2	0	24	GRANADA
25004682023	HCB - COMUNITARIO	1	0	12	PASCA
25004682023	HCB - COMUNITARIO	1	0	12	SAN BERNARDO
25004682023	HCB FAMI - FAMILIAR	2	0	24	ARBELAEZ
25004682023	HCB FAMI - FAMILIAR	6	0	72	FUSAGASUGA
25004682023	HCB FAMI - FAMILIAR	2	0	24	GRANADA
25004682023	HCB FAMI - FAMILIAR	2	0	24	PASCA
25004682023	HCB FAMI - FAMILIAR	3	0	36	SAN BERNARDO
25004682023	HCB FAMI - FAMILIAR	2	0	24	SILVANIA
25004682023	HCB FAMI - FAMILIAR	2	0	24	TIBACUY
25004682023	HCB FAMI - FAMILIAR	2	0	24	VENECIA

Que a partir de la presente adición el valor total del contrato asciende a la suma de $ 965.826.882,00. Finalmente, todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de Aporte N° 25004682023, no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.

Cordialmente



SANDRA MILENA VARGAS VARELA
Coordinadora Centro Zonal Fusagasugá
ICBF Regional Cundinamarca

Reviso y aprobó: Sandra Milena Vargas Varela - Coordinadora Centro zonal Fusagasuga
Elaboro: Edna Julieth Calderon Triana – Abogada Contratista Primera Infancia

Fusagasugá 22 de marzo de 2024

Doctor(a)
SANDRA MILENA VARGAS VARELA
Coordinadora Centro Zonal Fusagasugá
ICBF Regional Cundinamarca

ASUNTO: SOLICITUD ACEPTACIÓN OTROSÍ MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE APORTE No. 25004682023

Respetado (a) Señor (a):

Esta solicitud cuenta con la justificación técnica, financiera y jurídica que sustenta la necesidad de realizar Otrosí Modificatorio de **ADICIÓN EN VALOR POR AJUSTE DE CANASTA VIGENCIA 2024, PRÓRROGA, DISMINUCIÓN DE CUPOS Y UDS (EN CASO DE QUE APLIQUE) Y REINVERSIÓN POR CONCEPTO DE AJUSTE DE CANASTA VIGENCIA 2024 Y MODIFICACIÓN DE UDS,** para el servicio (s) de **HCB - COMUNITARIO, HCB FAMI - FAMILIAR, HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO** por parte de la Regional Cundinamarca, al Contrato de Aporte No. **25004682023,** el cual cumplió con los requisitos de legalización y ejecución el día **31/12/2023,** suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA** y el contratista **FUNDACIÓN PAZ Y FAMILIA**, identificada con número de Nit. **901488540**, con el fin de cumplir con el memorando de orientaciones bajo radicado No. **20241600000026093** del 08 de marzo de 2024, con asunto: "*Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórroga de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB-, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER en el marco de la Resolución 001 de 2024 del ICBF".*

Para dar cumplimiento a la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, y en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos, de acuerdo a los aspectos sustanciales del proceso de adición y prórroga, cuyo objeto es: "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en los HCB - COMUNITARIO y HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Comunitaria y HCB FAMI - FAMILIAR de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre".

A partir de lo anterior, los aspectos sustanciales del proceso de adición y prórroga, están sustentados en las orientaciones recibidas para ser aplicables a los contratos de aporte y convenios que contemplen por un lado la prestación de los servicios tradicionales que incluyen los servicios de, Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB-, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión — DIER ', que así lo requieran, esto sin distinción alguna de los procedimientos precontractuales que se hayan desarrollado por el ICBF para la selección del contratista o asociado.

En este sentido, conforme a la asignación presupuestal dada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que garantiza la programación y ejecución de los gastos de funcionamiento y de inversión de la entidad, asignación presupuestal incorporada al ICBF mediante la Resolución 001 del 01 de enero de 2024 del ICBF, y de acuerdo con los costos de canasta de los programas de atención a la Primera Infancia ajustados a los indicadores macroeconómicos de ley aplicables en la vigencia 2024, salario mínimo legal vigente e IPC 2023, debidamente actualizados en los lineamientos de programación; se requiere adelantar los procesos de adiciones de los contratos de aporte y convenios citados en el memorando de orientaciones, que se encuentran en ejecución por parte de las regionales a nivel nacional.

Cabe señalar que los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB-, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión — DIER, que así lo requieran actualmente en operación y objeto de esta adición y prorroga, se suscribieron en la vigencia 2023 bajo la figura de vigencias futuras, con un incremento proyectado para la vigencia 2024 del 5.10%. sin embargo, los indicadores macroeconómicos aplicables a las actividades económicas en la vigencia 2024, Salario Mínimo Mensual Legal vigente-SMMLV y el Índice de Precios al Consumidor-IPC, presentaron cifras superiores a las proyectadas en el cálculo para la contratación con vigencias futuras con los siguientes resultados:

- El IPC 2023 finalizó a 31 de diciembre 9,28%, en tanto que el salario mínimo legal establecido para la vigencia 2024, alcanzó la cifra del 12%. Estos incrementos presentan una diferencia frente al ajuste aplicado a las canastas de los servicios en las proyecciones de la vigencia 2023, que de acuerdo con lo mencionado anteriormente fue del 5.10% de manera general, evidenciando un menor valor que debe ser adicionado en los contratos en operación para la presente vigencia.
- En consecuencia, las Direcciones Regionales deberán tramitar, perfeccionar y verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución de las respectivas modificaciones contractuales por concepto de adición a los contratos de aporte y convenios, las cuales se sustentan en el ajuste de la diferencia de los costos de la canasta relacionada con los perfiles del talento humano que devenguen el SMLMV de las modalidades de atención de niños, y niñas, donde deberán percibir el incremento establecido en el Decreto 2292 de 2023 del Presidente de la República, de allí que, es necesario la actualización del costeo en el valor de los contrato de aporte, y convenios, los cuales se encuentran en ejecución para la vigencia 2024, adoptados en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia 2024 del ICBF. Igualmente, la modificación contractual por concepto de adición de estos servicios debe incluir el diferencial del IPC calculado inicialmente que fue del 5.10%, para llevar al indicador final que se estableció en el 9.28%.
- Ahora bien, respecto de la prórroga de los mencionados contratos, está será hasta de un mes, toda vez que en el ejercicio de planeación se cuenta con el correspondiente recurso y se estima dentro de este período adelantar al interior de las regionales las respectivas gestiones y estrategias atinentes a garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de atención a la primera infancia en lo que resta de la vigencia 2024 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con que se cuente para la fecha.

Para el proceso de adiciones, tanto para los contratos de aporte, como para los convenios, desde el nivel regional se deberá hacer el diligenciamiento de la matriz de adiciones, remitida por la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia, la cual obrará como documento base del trámite contractual y se determinarán las alertas que hubiere lugar, las

- cuales se mencionarán más adelante, y se remitirán a través de correo electrónico Igualmente, en el marco de la vigilancia de la ejecución presupuestal, lo cual comporta controlar permanentemente el avance en la ejecución de los recursos de los contratos de aporte y convenios, la regional deberá hacer inicialmente un ejercicio de identificación de aquellos recursos por concepto de ahorros e inejecuciones no utilizados, a fin de que estos excedentes sean utilizados para cubrir el valor o parte del valor de las adiciones que requieren cada uno de los contratos o convenios.
- De acuerdo con lo anterior, una vez se identifiquen los recursos susceptibles de ser utilizados en la adición requerida y si estos no son suficientes para cubrir las necesidades del contrato o convenio, la dirección regional debe hacer la solicitud de los recursos faltantes a la Dirección de Primera Infancia de la Sede Nacional, previo cumplimiento de los requisitos requeridos para su traslado.
- Ahora, para el caso de los contratos de aporte, frente a la fórmula de reinversión de inejecuciones se recomienda la aplicación de las orientaciones descritas en el memorando con radicado No. 20201600000080853 del 28 de mayo de 2020 emitido desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF, en el cual se señaló, entre otros aspectos, "(...) Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS, deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del Supervisor del contrato en comité técnico operativo (...)", y dentro del literal C), de las consideraciones especiales, se tiene que, "c) La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran', por consiguiente, la Dirección de Primera Infancia, en el marco de sus competencias, considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, se destinen a financiar lo relacionado en el numeral 1.2 del presente memorando, para lo cual se otorga el concepto favorable, para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos con relación a la propuesta de reinversión presentada por las Entidades Administradoras del Servicio - EAS.
- Así las cosas, conforme a la identificación y redistribución de recursos, previamente avalados por el Comité competente de cada contrato de aporte y convenios, las direcciones regionales procederán al diligenciamiento de la de matriz de adiciones, con los recursos que se requieren, conforme a las indicaciones del presente memorando, la cual obrará como documento base del trámite de la modificación contractual. Acto seguido, la Dirección de Primera Infancia a través de correo electrónico, emitirá las alertas a que hubiere lugar, referente a: 1. La prevalidación, donde se revisa la información en SIIF NACIÓN, y que los valores por adicionar sean coherentes con los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras — vigencia 2023, y 2.

Que el valor de las adiciones no supere el 50% del valor inicial de los contratos expresado en SMLMV, de conformidad con los límites establecidos por la Ley", sin embargo, será una responsabilidad de cada regional hacer dicha revisión donde los contratos de aporte objeto de modificación soporten la adición de recursos de conformidad con dicho límite establecido por la Ley, y las orientaciones dadas por la Dirección de Contratación para su cálculo; así mismo, se alertará lo dispuesto en los numerales 1 y 2 el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente del Manual de Contratación, donde se requieran adelantar trámites contractuales.

- Es de anotar, que de presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación se harán las devoluciones a las Regionales para que se efectúen las subsanaciones que correspondan, en el menor tiempo posible.
- Adicionalmente, el alcance del acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia a las Direcciones Regionales del ICBF, durante el proceso de contratación, comprenderá desde el proceso de planeación de las adiciones y prórrogas, hasta el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de las modificaciones contractuales a los contratos de aporte, y su registro en el Sistema de Información Cuéntame del ICBF.

Teniendo en cuenta que, las regionales son unidades ejecutoras en SECOP II y en el marco de las facultades delegadas de ordenación del gasto, según lo dispone la Resolución 2859 de 2013 del ICBF y el Manual de Contratación, respectivamente, es responsabilidad de la regional publicar todos los documentos e información contractual y de ejecución que surjan durante el contrato de aporte y convenios en SECOP II. Por tal razón, al momento de hacer el diligenciamiento de las matrices de contratación desde el nivel regional, toda la información deberá guardar relación y ser coherente con lo registrado y publicado en dicha plataforma.

• Proyección de las matrices de contratación: Las matrices de contratación están cargadas en SharePoint en el REPOSITORIO -Carpetas PROCESOS CONTRATACIÓN 2024 y ADICIÓN HCB, DIER, JS 2024 NIVELACIÓN CANASTA SERVICIOS, (…).

• Con relación a la supervisión de los contratos de aporte cuya función general es la de ejercer el seguimiento, control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos, se recuerda que conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 3), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.2.3), dispone que, los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos de aporte o convenios, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que, los valores pactados en las condiciones de pago se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar.

• Desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4).

• De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. "Restablecimiento o ampliación de la garantía", y la Cláusula que trata de las Garantías en los contratos de aporte, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar la vigencia de los amparos que se hayan constituido, según el caso, de allí que se deberá solicitar lo correspondiente. (…).

Alerta 5.000 SMLV - Numeral 2, artículo 6 del Anexo Delegación Ordenación del Gasto Manual de Contratación ICBF Versión 2 (pág., 8):

"La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.

En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva".

En relación con lo señalado en el artículo 6 antes referido, es importante indicar que, una vez validada la matriz por parte de los macro financieros del equipo de Primera Infancia de la Sede Nacional, se emite alerta para la suscripción de los contratos por parte de las EAS dado que las cuantías de estos superan los 5.000 SMLV para lo cual se remite el texto de justificación en el cuerpo de la matriz de contratación, mismo que se cita a continuación:

"Con relación a lo establecido en el ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF, del Manual de Contratación vigente, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los directores regionales, en el artículo 6, se tiene que,

"2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.

En todos los casos el director regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el director regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva". (se destaca)

Así las cosas, desde la Dirección Regional se verificó la cuantía de los contratos de aporte por suscribir, identificando que se suscribirán con la misma Entidad Administradora del Servicio con las siguientes EAS indicadas a continuación y las cuales corresponden a la Dirección Regional Cundinamarca en cuya sumatoria de los compromisos contractuales superan los 5.000 SMLMV; como consecuencia de esto, se verificó que estas entidades cuentan con la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar a cabalidad los respectivos contratos lo cual se justificará de manera amplia y suficiente en los respectivos estudios previos de la contratación y el acta de contratación.

Ahora bien, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación, y la validación de la matriz de contratación se deja constancia de esta condición y se informa a la Dirección de Primera Infancia que, se requiere la suscripción de estos contratos para continuar brindando la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior consagrado en el artículo 44 de la Carta Política, que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos".

De conformidad con la alerta referida, la regional se permite manifestar que las adiciones y prórrogas con éstos, se justifica en dos sentidos:

1. Las EAS cuentan con la capacidad operativa y residual, lo anterior y conforme a la validación efectuada por la sede nacional en la cual realizó el cálculo de la capacidad operativa y residual.
2. Los beneficiarios de las UDS destino de las adiciones y prórrogas a los contratos cuentan con las siguientes características:

- Las condiciones socioeconómicas que rodean a las familias de los niños beneficiarios de la actual solicitud, indicando en primera medida que en los municipios destino de los cupos de atención a contratarse por este numeral, las familias cuentan con ingresos iguales o inferiores a un (1) SMLV.
- Las condiciones de vivienda que ostentan las familias beneficiarias no cuentan con vivienda propia, por ende, más del 60% de sus ingresos es destinado al cubrimiento de canon de arriendo por lo cual se ve afectado el cubrimiento de necesidades básicas como la alimentación.
- Existe un alto porcentaje de niños beneficiarios cuota diaria alimenticia es cubierta directamente por los servicios de atención.
- Existe un porcentaje amplio de hogares constituidos por madres cabezas de hogar cuyo número de hijos se encuentra en el rango de 2 a 4 por hogar; por consiguiente y, sumado a las situaciones de seguridad que pueden enfrentar los menores al no contar con un lugar idóneo para el cuidado, se recrudecen las condiciones socioeconómicas de las familias de los niños beneficiarios, incidiendo de manera negativa en el desarrollo y de la misma forma, justificando la urgencia en la normalización de los servicios de atención para los contratos señalados con alerta por Numeral 2, artículo 6 del Anexo Delegación Ordenación del Gasto Manual de Contratación ICBF Versión 2.

A partir de las orientaciones recibidas y la autorización por parte de la Dirección de Primera Infancia, de acuerdo con las alertas emitidas en la validación de la matriz de contratación, en Comité de Contratación No. 15 DEL 20 DE MARZO DE 2024, la Regional emitió concepto de validación técnica, financiera y jurídica favorable para adelantar el proceso de ADICIÓN EN VALOR POR AJUSTE DE CANASTA VIGENCIA 2024, REINVERSIÓN, PRORROGA Y DISMINUCIÓN DE CUPOS Y UDS (en caso de que este último aplique) para el presente contrato.

Conforme a lo anterior, se procede a modificar las siguientes condiciones del clausulado especifico del contrato así:

1. Modificar la cláusula No. 3 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, la cual en adelante quedará así:

- Adicionar al valor del contrato inicial, la suma de $ 302.868.383,00. Discriminados de la siguiente manera:

 Valor aporte servicio ICBF vigencia 2024: $ 302.868.383,00, para prórroga del mes de abril, así como el ajuste de la canasta en el rubro de alimentación del mes de abril.

Valor aporte póliza vigencia 2024, mes de abril: $ 0,00

- **FORMA DE PAGO: se realizará con un DESEMBOLSO, así:**

N° DESEMBOLSO	DESEMBOLSO 4
MES DESEMBOLSO	ABRIL 2024
DESEMBOLSO SERVICIO	$ 302.868.383,00
VALOR PÓLIZA	$ 0,00
DESEMBOLSO TOTAL	$ 302.868.383,00

Los presentes desembolsos aplicarán para los servicios de atención a la primera Infancia, los cuales se llevarán a cabo bajo la siguiente ejecución presupuestal:

1. Para el servicio por el rubro: C-4602-1500-6-704020-4102002-02, recurso 10 y dependencia: 162.
2. Para la póliza por el rubro: C-4602-1500-6-704020-4102002-02, recurso 10 y dependencia: 166

1.2. Reinversión de inejecuciones durante los meses de enero de 2024 y febrero de 2024, para el servicio (s) de atención a la primera infancia por la suma de **$ 2.821.713,00.**

2. Modificar la cláusula No. 2 relacionada con el plazo de ejecución, el cual en adelante quedará hasta **el 30 de abril de 2024.**

3. Modificar el numeral 2.1. y 2.1.1., de acuerdo a la distribución de las UDS y la disminución de los cupos del contrato, **(cuando aplique)** las cuales en adelante tendrán la siguiente distribución:

CONTRATO	SERVICIO	UDS	UDS AGRUPADA	CUPOS	MUNICIPIO
25004682023	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	1	3	36	ARBELAEZ
25004682023	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	1	2	24	CABRERA
25004682023	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	3	10	140	FUSAGASUGA
25004682023	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	1	2	24	GRANADA
25004682023	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	1	2	24	PANDI
25004682023	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	1	5	60	SAN BERNARDO
25004682023	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	2	11	132	SILVANIA
25004682023	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	1	2	24	VENECIA
25004682023	HCB - COMUNITARIO	8	0	112	FUSAGASUGA
25004682023	HCB - COMUNITARIO	2	0	24	GRANADA
25004682023	HCB - COMUNITARIO	1	0	12	PASCA
25004682023	HCB - COMUNITARIO	1	0	12	SAN BERNARDO
25004682023	HCB FAMI - FAMILIAR	2	0	24	ARBELAEZ
25004682023	HCB FAMI - FAMILIAR	6	0	72	FUSAGASUGA
25004682023	HCB FAMI - FAMILIAR	2	0	24	GRANADA
25004682023	HCB FAMI - FAMILIAR	2	0	24	PASCA
25004682023	HCB FAMI - FAMILIAR	3	0	36	SAN BERNARDO
25004682023	HCB FAMI - FAMILIAR	2	0	24	SILVANIA
25004682023	HCB FAMI - FAMILIAR	2	0	24	TIBACUY
25004682023	HCB FAMI - FAMILIAR	2	0	24	VENECIA

Que a partir de la presente adición el valor total del contrato asciende a la suma de $ 965.826.882,00.

Finalmente, todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de Aporte N° 25004682023, no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.

Cordialmente

OMAR FERNANDO BURGOS DIAZ
Representante Legal EAS

JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE APORTE No. 25004682023

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aporte
NUMERO	**25004682023**
OBJETO	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en los HCB - COMUNITARIO y HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Comunitaria y HCB FAMI - FAMILIAR de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN PAZ Y FAMILIA**
SUPERVISOR	**COORDINADOR (A) CENTRO ZONAL CZ FUSAGASUGA**
VALOR INICIAL	ICBF: $ 662.958.499,00
PLAZO INICIAL	Hasta el 31 de marzo de 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27/12/2023
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	12/31/2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	Hasta el 31 de marzo de 2024
CDP	**6724**
RP	**6724**
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	Total adiciones históricas: $0
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	Total disminuciones históricas: $ 0,00

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	**OTROSÍ MODIFICATORIO: ADICIÓN EN VALOR POR AJUSTE DE CANASTA VIGENCIA 2024, PRÓRROGA**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	REINVERSIÓN Y DISMINUCIÓN DE CUPOS Y UDS (en caso de que este último aplique)
VALOR ADICION SERVICIO	Rubro: C-4602-1500-6-704020-4102002-02 Recurso: 10 Dependencia: 162 **Aporte Servicio ICBF**: **$ 302.868.383,00**
VALOR ADICION PÓLIZA	Rubro: C-4602-1500-9-704020-4602020-02 Recurso: 10 Dependencia: 166 **Aporte Póliza ICBF**: **$ 0,00**
VALOR TOTAL ADICIONAR	**Total Adición: $ 302.868.383,00**
CDP	**6724**
FORMA DE PAGO	El pago de la presente adición se realizará mediante un cuarto desembolso programado para el mes de abril de 2024.
PRÓRROGA	**PRÓRROGA HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024**
SUSPENSIÓN	No Aplica
LIBERACIÓN	No Aplica
OTRAS MODIFICACIONES	No Aplica
VALOR REINVERSIÓN	$ 2.821.713,00

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

Esta solicitud cuenta con la justificación técnica, financiera y jurídica que sustenta la necesidad de realizar Otrosí Modificatorio de **ADICIÓN EN VALOR POR AJUSTE DE CANASTA VIGENCIA 2024, PRÓRROGA, DISMINUCIÓN DE CUPOS Y UDS (en caso de que aplique) Y REINVERSIÓN POR CONCEPTO DE AJUSTE DE CANASTA VIGENCIA 2024 Y MODIFICACIÓN DE UDS,** para el servicio (s) de **HCB - COMUNITARIO, HCB FAMI - FAMILIAR, HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO** por parte de la Regional Cundinamarca, al Contrato de Aporte No. **25004682023,** el cual cumplió con los requisitos de legalización y ejecución el día **12/31/2023,** suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA** y el contratista **FUNDACIÓN PAZ Y FAMILIA**, identificada con número de Nit. **901488540**, con el fin de cumplir con el memorando de orientaciones bajo radicado No. **202416000000026093** del 08 de marzo de 2024, con asunto: "*Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórroga de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB-, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER en el marco de la Resolución 001 de 2024 del ICBF".*

Para dar cumplimiento a la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, y en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos, de acuerdo a los aspectos sustanciales del proceso de adición y prórroga, cuyo objeto es: "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en los HCB - COMUNITARIO y HCB AGRUPADOS -

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

COMUNITARIO de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Comunitaria y HCB FAMI - FAMILIAR de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre".

A partir de lo anterior, los aspectos sustanciales del proceso de adición y prórroga, están sustentados en las orientaciones recibidas para ser aplicables a los contratos de aporte y convenios que contemplen por un lado la prestación de los servicios tradicionales que incluyen los servicios de, Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB-, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión — DIER ', que así lo requieran, esto sin distinción alguna de los procedimientos precontractuales que se hayan desarrollado por el ICBF para la selección del contratista o asociado.

En este sentido, conforme a la asignación presupuestal dada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que garantiza la programación y ejecución de los gastos de funcionamiento y de inversión de la entidad, asignación presupuestal incorporada al ICBF mediante la Resolución 001 del 01 de enero de 2024 del ICBF, y de acuerdo con los costos de canasta de los programas de atención a la Primera Infancia ajustados a los indicadores macroeconómicos de ley aplicables en la vigencia 2024, salario mínimo legal vigente e IPC 2023, debidamente actualizados en los lineamientos de programación; se requiere adelantar los procesos de adiciones de los contratos de aporte y convenios citados en el memorando de orientaciones, que se encuentran en ejecución por parte de las regionales a nivel nacional.

Cabe señalar que los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB-, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión — DIER, que así lo requieran actualmente en operación y objeto de esta adición y prorroga, se suscribieron en la vigencia 2023 bajo la figura de vigencias futuras, con un incremento proyectado para la vigencia 2024 del 5.10%. sin embargo, los indicadores macroeconómicos aplicables a las actividades económicas en la vigencia 2024, Salario Mínimo Mensual Legal vigente-SMMLV y el Índice de Precios al Consumidor-IPC, presentaron cifras superiores a las proyectadas en el cálculo para la contratación con vigencias futuras con los siguientes resultados:

- El IPC 2023 finalizó a 31 de diciembre 9,28%, en tanto que el salario mínimo legal establecido para la vigencia 2024, alcanzó la cifra del 12%. Estos incrementos presentan una diferencia frente al ajuste aplicado a las canastas de los servicios en las proyecciones de la vigencia 2023, que de acuerdo con lo mencionado anteriormente fue del 5.10% de manera general, evidenciando un menor valor que debe ser adicionado en los contratos en operación para la presente vigencia.
- En consecuencia, las Direcciones Regionales deberán tramitar, perfeccionar y verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución de las respectivas modificaciones contractuales por concepto de adición a los contratos de aporte y convenios, las cuales se sustentan en el ajuste de la diferencia de los costos de la canasta relacionada con los perfiles del talento humano que devenguen el SMLMV de las modalidades de atención de niños, y niñas, donde deberán percibir el incremento establecido en el Decreto 2292 de 2023 del Presidente de la República, de allí que, es necesario la actualización del costeo en el valor de los contrato de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

aporte, y convenios, los cuales se encuentran en ejecución para la vigencia 2024, adoptados en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia 2024 del ICBF. Igualmente, la modificación contractual por concepto de adición de estos servicios debe incluir el diferencial del IPC calculado inicialmente que fue del 5.10%, para llevar al indicador final que se estableció en el 9.28%.

- Ahora bien, respecto de la prórroga de los mencionados contratos, está será hasta de un mes, toda vez que en el ejercicio de planeación se cuenta con el correspondiente recurso y se estima dentro de este período adelantar al interior de las regionales las respectivas gestiones y estrategias atinentes a garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de atención a la primera infancia en lo que resta de la vigencia 2024 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con que se cuente para la fecha.
- Para el proceso de adiciones, tanto para los contratos de aporte, como para los convenios, desde el nivel regional se deberá hacer el diligenciamiento de la matriz de adiciones, remitida por la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia, la cual obrará como documento base del trámite contractual y se determinarán las alertas que hubiere lugar, las cuales se mencionarán más adelante, y se remitirán a través de correo electrónico Igualmente, en el marco de la vigilancia de la ejecución presupuestal, lo cual comporta controlar permanentemente el avance en la ejecución de los recursos de los contratos de aporte y convenios, la regional deberá hacer inicialmente un ejercicio de identificación de aquellos recursos por concepto de ahorros e inejecuciones no utilizados, a fin de que estos excedentes sean utilizados para cubrir el valor o parte del valor de las adiciones que requieren cada uno de los contratos o convenios.
- De acuerdo con lo anterior, una vez se identifiquen los recursos susceptibles de ser utilizados en la adición requerida y si estos no son suficientes para cubrir las necesidades del contrato o convenio, la dirección regional debe hacer la solicitud de los recursos faltantes a la Dirección de Primera Infancia de la Sede Nacional, previo cumplimiento de los requisitos requeridos para su traslado.
- Ahora, para el caso de los contratos de aporte, frente a la fórmula de reinversión de inejecuciones se recomienda la aplicación de las orientaciones descritas en el memorando con radicado No. 20201600000080853 del 28 de mayo de 2020 emitido desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF, en el cual se señaló, entre otros aspectos, "(...) Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS, deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del Supervisor del contrato en comité técnico operativo (...)", y dentro del literal C), de las consideraciones especiales, se tiene que, "c) La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran', por consiguiente, la Dirección de Primera Infancia, en el marco de sus competencias, considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, se destinen a financiar lo relacionado en el numeral 1.2 del presente memorando, para lo cual se otorga el concepto favorable, para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos con relación a la propuesta de reinversión presentada por las Entidades Administradoras del Servicio -EAS.
- Así las cosas, conforme a la identificación y redistribución de recursos, previamente avalados por el Comité competente de cada contrato de aporte y convenios, las direcciones regionales procederán al diligenciamiento

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

de la de matriz de adiciones, con los recursos que se requieren, conforme a las indicaciones del presente memorando, la cual obrará como documento base del trámite de la modificación contractual. Acto seguido, la Dirección de Primera Infancia a través de correo electrónico, emitirá las alertas a que hubiere lugar, referente a: 1. La prevalidación, donde se revisa la información en SIIF NACIÓN, y que los valores por adicionar sean coherentes con los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras — vigencia 2023, y 2. Que el valor de las adiciones no supere el 50% del valor inicial de los contratos expresado en SMLMV, de conformidad con los límites establecidos por la Ley", sin embargo, será una responsabilidad de cada regional hacer dicha revisión donde los contratos de aporte objeto de modificación soporten la adición de recursos de conformidad con dicho límite establecido por la Ley, y las orientaciones dadas por la Dirección de Contratación para su cálculo; así mismo, se alertará lo dispuesto en los numerales 1 y 2 el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente del Manual de Contratación, donde se requieran adelantar trámites contractuales.

- Es de anotar, que de presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación se harán las devoluciones a las Regionales para que se efectúen las subsanaciones que correspondan, en el menor tiempo posible.
- Adicionalmente, el alcance del acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia a las Direcciones Regionales del ICBF, durante el proceso de contratación, comprenderá desde el proceso de planeación de las adiciones y prórrogas, hasta el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de las modificaciones contractuales a los contratos de aporte, y su registro en el Sistema de Información Cuéntame del ICBF.
- Teniendo en cuenta que, las regionales son unidades ejecutoras en SECOP II y en el marco de las facultades delegadas de ordenación del gasto, según lo dispone la Resolución 2859 de 2013 del ICBF y el Manual de Contratación, respectivamente, es responsabilidad de la regional publicar todos los documentos e información contractual y de ejecución que surjan durante el contrato de aporte y convenios en SECOP II. Por tal razón, al momento de hacer el diligenciamiento de las matrices de contratación desde el nivel regional, toda la información deberá guardar relación y ser coherente con lo registrado y publicado en dicha plataforma.
- Proyección de las matrices de contratación: Las matrices de contratación están cargadas en SharePoint en el REPOSITORIO -Carpetas PROCESOS CONTRATACIÓN 2024 y ADICIÓN HCB, DIER, JS 2024 NIVELACIÓN CANASTA SERVICIOS, (…).
- Con relación a la supervisión de los contratos de aporte cuya función general es la de ejercer el seguimiento, control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos, se recuerda que conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 3), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.2.3), dispone que, los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos de aporte o convenios, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que, los valores pactados en las condiciones de pago se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- Desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4).
- De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. "Restablecimiento o ampliación de la garantía", y la Cláusula que trata de las Garantías en los contratos de aporte, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar la vigencia de los amparos que se hayan constituido, según el caso, de allí que se deberá solicitar lo correspondiente.(…)

Alerta 5.000 SMLV - Numeral 2, artículo 6 del Anexo Delegación Ordenación del Gasto Manual de Contratación ICBF Versión 2 (pág., 8):
"La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.

En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva".
En relación con lo señalado en el artículo 6 antes referido, es importante indicar que, una vez validada la matriz por parte de los macro financieros del equipo de Primera Infancia de la Sede Nacional, se emite alerta para la suscripción de los contratos por parte de las EAS dado que las cuantías de estos superan los 5.000 SMLV para lo cual se remite el texto de justificación en el cuerpo de la matriz de contratación, mismo que se cita a continuación:

"Con relación a lo establecido en el ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF, del Manual de Contratación vigente, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los directores regionales, en el artículo 6, se tiene que,

"2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.

En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva". (se destaca)

Así las cosas, desde la Dirección Regional se verificó la cuantía de los contratos de aporte por suscribir, identificando que se suscribirán con la misma Entidad Administradora del Servicio con las siguientes EAS indicadas a continuación y las cuales corresponden a la Dirección Regional Cundinamarca en cuya sumatoria de los compromisos contractuales superan

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

los 5.000 SMLMV; como consecuencia de esto, se verificó que estas entidades cuentan con la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar a cabalidad los respectivos contratos lo cual se justificará de manera amplia y suficiente en los respectivos estudios previos de la contratación y el acta de contratación.

Ahora bien, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación, y la validación de la matriz de contratación se deja constancia de esta condición y se informa a la Dirección de Primera Infancia que, se requiere la suscripción de estos contratos para continuar brindando la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior consagrado en el artículo 44 de la Carta Política, que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos".

De conformidad con la alerta referida, la regional se permite manifestar que las adiciones y prórrogas con éstos, se justifica en dos sentidos:

1. Las EAS cuentan con la capacidad operativa y residual, lo anterior y conforme a la validación efectuada por la sede nacional en la cual realizó el cálculo de la capacidad operativa y residual.
2. Los beneficiarios de las UDS destino de las adiciones y prórrogas a los contratos cuentan con las siguientes características:

- Las condiciones socioeconómicas que rodean a las familias de los niños beneficiarios de la actual solicitud, indicando en primera medida que en los municipios destino de los cupos de atención a contratarse por este numeral, las familias cuentan con ingresos iguales o inferiores a un (1) SMLV.
- Las condiciones de vivienda que ostentan las familias beneficiarias no cuentan con vivienda propia, por ende, más del 60% de sus ingresos es destinado al cubrimiento de canon de arriendo por lo cual se ve afectado el cubrimiento de necesidades básicas como la alimentación.
- Existe un alto porcentaje de niños beneficiarios cuota diaria alimenticia es cubierta directamente por los servicios de atención.
- Existe un porcentaje amplio de hogares constituidos por madres cabezas de hogar cuyo número de hijos se encuentra en el rango de 2 a 4 por hogar; por consiguiente y, sumado a las situaciones de seguridad que pueden enfrentar los menores al no contar con un lugar idóneo para el cuidado, se recrudecen las condiciones socioeconómicas de las familias de los niños beneficiarios, incidiendo de manera negativa en el desarrollo y de la misma forma, justificando la urgencia en la normalización de los servicios de atención para los contratos señalados con alerta por Numeral 2, artículo 6 del Anexo Delegación Ordenación del Gasto Manual de Contratación ICBF Versión 2.

A partir de las orientaciones recibidas y la autorización por parte de la Dirección de Primera Infancia, de acuerdo con las alertas emitidas en la validación de la matriz de contratación, en Comité de Contratación No. 15 del 20 de marzo de 2024, la Regional emitió concepto de validación técnica, financiera y jurídica favorable para adelantar el proceso de ADICIÓN EN VALOR POR AJUSTE DE CANASTA VIGENCIA 2024, REINVERSIÓN, PRORROGA Y DISMINUCIÓN DE CUPOS Y UDS (**en caso de que este último aplique**) para el presente contrato.

Conforme a lo anterior, se procede a modificar las siguientes condiciones del clausulado especifico del contrato así:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

1. Modificar la cláusula No. 3 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, la cual en adelante quedará así:

- Adicionar al valor del contrato inicial, la suma de $ 302.868.383,00. Discriminados de la siguiente manera:

 Valor adición servicios ICBF vigencia 2024: $ 302.868.383,00, para prórroga del mes de abril, así como el ajuste de la canasta en el rubro de alimentación del mes de abril.
 Valor aporte póliza vigencia 2024, mes de abril: $ 0,00

- **FORMA DE PAGO: se realizará con un DESEMBOLSO, así:**

N° DESEMBOLSO	DESEMBOLSO 4
MES DESEMBOLSO	ABRIL 2024
DESEMBOLSO SERVICIO	$ 302.868.383,00
VALOR PÓLIZA	$ 0,00
DESEMBOLSO TOTAL	$ 302.868.383,00

Los presentes desembolsos aplicarán para los servicios de atención a la primera Infancia, los cuales se llevarán a cabo bajo la siguiente ejecución presupuestal:

1. Para el servicio por el rubro: C-4602-1500-6-704020-4102002-02, recurso 10 y dependencia: 162.
2. Para la póliza por el rubro:0, recurso 0 y dependencia: 0

1.2. Reinversión de inejecuciones durante los meses de enero de 2024 y febrero de 2024, para el servicio (s) de atención a la primera infancia por la suma de **$ 2.821.713,00.**

2. Modificar la cláusula No. 2 relacionada con el plazo de ejecución, el cual en adelante quedará hasta **el 30 de abril de 2024.**

3. Modificar el numeral 2.1. y 2.1.1., de acuerdo a la distribución de las UDS y la disminución de los cupos del contrato, **(cuando aplique)** las cuales en adelante tendrán la siguiente distribución:

CONTRATO	SERVICIO	UDS	UDS AGRUPADA	CUPOS	MUNICIPIO
25004682023	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	1	3	36	ARBELAEZ
25004682023	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	1	2	24	CABRERA
25004682023	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	3	10	140	FUSAGASUGA
25004682023	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	1	2	24	GRANADA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

25004682023	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	1	2	24	PANDI
25004682023	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	1	5	60	SAN BERNARDO
25004682023	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	2	11	132	SILVANIA
25004682023	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	1	2	24	VENECIA
25004682023	HCB - COMUNITARIO	8	0	112	FUSAGASUGA
25004682023	HCB - COMUNITARIO	2	0	24	GRANADA
25004682023	HCB - COMUNITARIO	1	0	12	PASCA
25004682023	HCB - COMUNITARIO	1	0	12	SAN BERNARDO
25004682023	HCB FAMI - FAMILIAR	2	0	24	ARBELAEZ
25004682023	HCB FAMI - FAMILIAR	6	0	72	FUSAGASUGA
25004682023	HCB FAMI - FAMILIAR	2	0	24	GRANADA
25004682023	HCB FAMI - FAMILIAR	2	0	24	PASCA
25004682023	HCB FAMI - FAMILIAR	3	0	36	SAN BERNARDO
25004682023	HCB FAMI - FAMILIAR	2	0	24	SILVANIA
25004682023	HCB FAMI - FAMILIAR	2	0	24	TIBACUY
25004682023	HCB FAMI - FAMILIAR	2	0	24	VENECIA

Que a partir de la presente adición el valor total del contrato asciende a la suma de $ 965.826.882

Finalmente, todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de Aporte N° 25004682023, no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.

ANEXOS	• Carta de Ofrecimiento para modificación del contrato

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	• Carta de Aceptación al ofrecimiento • CDP • PACCO. • Acta de comité • Los demás documentos anexos, propios del trámite
FIRMA LA SOLICITUD **SANDRA MILENA VARGAS VARELA** **Coordinador (a) Centro Zonal CZ FUSAGASUGA** **ICBF Regional Cundinamarca**	

Aprobó y revisó: SANDRA MILENA VARGAS VARELA– Supervisor(a) -Coordinador(a) Zonal CZ FUSAGASUGA
Proyectó: Edna Julieth Calderon Abogada Contratista - Centro Zonal CZ FUSAGASUGA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHyconrado	YELVIS SIGGRID CONRADO CAMARGO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-025	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CUNDINAMARCA
Fecha y Hora Sistema:	2024-03-22-9:05 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	6724	**Fecha Registro:**	2024-01-10	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-02-00-025 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CUNDINAMARCA						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	658.716.907,00	**Valor Total Operaciones:**	302.868.383,00		**Valor Actual.:**	961.585.290,00	**Saldo x Comprometer:**	302.868.383,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	6724	**Fecha Registro:**	2024-01-10	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
162 SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-6-704020-4102002-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN TRADICIONAL A LA PRIMERA INFANCIA - APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL	Nación	10	CSF	2024-03-22	658.716.907,00	302.868.383,00			
					Total:	658.716.907,00	302.868.383,00	961.585.290,00	302.868.383,00	0,00

Objeto:	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en los HCB - COMUNITARIO AGRUPADOS.16388.CZ-FUSAGASUGA

Firma Responsable

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**22196B20-A734-4FE8-B52B-1380902F9720**	
Vigencia:	2024	Fecha y hora de certificación:	22/03/2024 8:05 a. m.
Consecutivo:	2703	Regional:	REGIONAL CUNDINAMARCA
Modalidad:	REGIMEN ESPECIAL DE APORTE	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APORTE
Fecha publicación SECOP:			PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, CON CRITERIOS DE CALIDAD PARA POTENCIAR TODAS LAS DIMENSIONES DEL DESARROLLO INFANTIL EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA			
Objeto contractual:			
PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN LOS HCB - COMUNITARIO Y HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD COMUNITARIA Y HCB FAMI - FAMILIAR DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.			
Valor programado a contratar*:			$961.585.290,00
Valor contratado:			$658.716.907,00
Deducciones aplicadas al contrato			$0,00
Saldo programado a contratar:			$302.868.383,00
Valor vigencias futuras			$0,00

* El “Valor Programado a Contratar” corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-6-704020-4102002-02-162	SERVICIO DE EDUCACIÓN COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA	10	$961.585.290,00	$658.716.907,00	$302.868.383,00

Generada por: cristian.rodriguez

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día 22 de enero de 2024.

PÚBLICA

Generada por: cristian.rodriguez

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N° 15	
Hora: 6:30 P.M.	**Fecha: 20 de marzo de 2024**
Lugar:	**Reunión por Microsoft Teams**
Dependencia que Convoca:	**Grupo de Asistencia Técnica**
Proceso:	
Objetivo:	Aprobar la suscripción de adiciones y prórrogas de (18) contratos de aporte en los servicios HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO; HCB - COMUNITARIO; HCB FAMI – FAMILIAR y HOGARES EMPRESARIALES – INSTITUCIONAL hasta el 30 de abril de 2024.

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 6:30 pm, del 20 de marzo de 2024, se reunieron de manera virtual los miembros del Comité de Contratación y algunos invitados, con el fin de deliberar, aprobar o improbar trámites contractuales conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF, Numerales 1.9 "*Comité de Contratación en las Direcciones Regionales" y 1.9.1 "Funciones del Comité de Contratación*".

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quorum
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Aprobar la suscripción de adiciones y prórrogas de (18) contratos de aporte en los servicios HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO; HCB - COMUNITARIO; HCB FAMI – FAMILIAR y HOGARES EMPRESARIALES – INSTITUCIONAL hasta el 30 de abril de 2024.
4. Concepto miembros comité de contratación

PRIMERO: VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA: La secretaria técnica del Comité, verifica la asistencia de los integrantes del Comité de Contratación de conformidad con el Manual de contratación, encontrando que existe quorum para la realización del comité de contratación, así:

NOMBRE	**CARGO /DEPENDENCIA**
INTEGRANTES DEL COMITÉ	
Ingrid Johanna Cubides Puentes	Directora (E) Regional
Mauris Yolanda Orozco Hincapie	Coordinadora Grupo Jurídico
Elba Matilde Ojeda Pedraza	Coordinadora Grupo Financiero
Jorge David Estrada Beltran	Secretario Técnico de Comité
INVITADOS	
Ana Liliana Camacho Mantilla	Coordinadora Grupo Asistencia Técnica
Nery Liliana Mojica Díaz	Abogada Contratista
Diana Marcela Ordoñez	Contratista GAT
Zaramy Pedrozo	Contratista GAT

PUBLICA

Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre	Profesional Universitario – GAT
Andrés David Fierro	Contratista GAT

SEGUNDO: **LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA**. – Efectuada la lectura del Orden del Día, este es aprobado por unanimidad.

TERCERO: Presentación de las solicitudes: La Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca presenta al comité de contratación para el estudio y aprobación, la siguiente justificación:

OBJETIVO: Aprobar la suscripción de adiciones y prórrogas de (18) contratos de aporte en los servicios HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO; HCB - COMUNITARIO; HCB FAMI – FAMILIAR y HOGARES EMPRESARIALES – INSTITUCIONAL hasta el 30 de abril de 2024.

Consideraciones

Mediante Memorando No: 20241600000026093 del 08 de marzo de 2023, con asunto: "Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórroga de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB-, HCB Agrupados, HCB integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER en el marco de la Resolución 001 de 2024 del ICBF".

Así mismo dentro de los acápites especiales del memorando se citan los siguientes:

a. *"Cabe señalar que los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB-, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión -DIER, que así lo requieran, actualmente el operación y objeto de esta adición y prorroga, se suscribieron en la vigencia 2023 bajo la figura de vigencias futuras, con un incremento proyectado para la vigencia 2024 del 5.10% sin embargo, los indicadores macroeconómicos aplicables a las actividades económicas en la vigencia 202, Salario mínimo Legal Vigente -SMLV y el índice de precios al consumidor -IPC, presentaron cifras superiores a las proyectadas en el cálculo para la contratación con vigencias futuras con los siguientes resultados.*
 El IPC 2023 finalizó a 31 de diciembre 9,28% en tanto que el salario mínimo legal establecido para la vigencia 2024, alcanzó la cifra del 12%. Estos incrementos presentan una diferencia frente al ajuste aplicado a las canastas de los servicios en las proyecciones de la vigencia 2023, que de acuerdo0 con lo mencionado anteriormente fue del 5.10% de manera general, evidenciando un menor valor que debe ser adicionado en los contratos en operación para la presente vigencia.
 En consecuencial, las Direcciones Regionales deberán tramitar, perfeccionar y verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución de las respectivas modificaciones contractuales por concepto de los requisitos de ejecución de las respectivas modificaciones contractuales por concepto de adición a los contratos de aporte y convenios, las cuales se sustentan en el ajuste de la diferencia de los costos de la canasta relacionada con los perfiles del talento humano que devenguen el SMLV de las modalidades de atención de niños, y niñas, donde deberán percibir el incremento establecido en el Decreto 2292 de 2023 del Presidente de la República, de allí que, es necesario la actualización del costeo en el valor de los contratos de aporte, y convenios,

los cuales se encuentran en ejecución para la vigencia 2024, adoptados en los Lineamientos de Programación y Ejecución de las Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia 2024 del ICBF, igualmente, la modificación contractual por concepto de adición de esto servicios debe incluir el diferencial del IPC calculado inicialmente que fue del 5.10% para llevar el indicador final que se estableció en el 9.28%.

Ahora bien, respecto de ***la prórroga de los mencionados contratos, esta será hasta de un mes,*** *toda vez que el ejercicio de planeación se encuentra con el correspondiente recurso y se estima dentro de este periodo adelantar al interior de las regionales las respectivas gestiones y estrategias atinentes a garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de atención a la primera infancia en lo que resta de la vigencia 2024 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con que se cuente para la fecha.*

Ahora, para el caso de los contratos de aporte, ***frente a la fórmula de reinversión de inejecuciones se recomienda la aplicación de las orientaciones descritas en el memorando con radicado No. 20201600000080853 del 28 de mayo de 2020*** *emitido desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF, en el cual se señaló entre otros aspectos,* ***"(…) Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentad por la EAS. Deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de primera infancia, previo a la aprobación del Supervisor del contrato en comité técnico operativo (…)",*** *y dentro del literal c), de las consideraciones especiales, se tiene que, "c) La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran", por consiguiente, la Dirección de Primera Infancia, en el marco de sus competencias, considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, se destinen a financiar lo relacionado en el numeral 1.2 del presente memorando, para lo cual se otorga* ***concepto favorable****, para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos con relación con relación a la propuesta de reinversión presentada por las Entidades Administradoras del Servicio -EAS.*

Plazo de ejecución:

Frente al citado memorando de orientaciones el plazo de las prórrogas de los actuales contratos será **hasta el 30 de abril de 2024.**

Alertas Contratación

En cuanto a las alertas, es importante indicar que la Regional Cundinamarca proyectó 18 adiciones y prórrogas las cuales cuentan con la distribución indicada a continuación. Así mismo se describen las alertas por numeral de contratación, así:

PUBLICA

Artículo Contratación MC V5	Total, agrupaciones Comunitaria
Artículo 35 literal (j)	17
Artículo 37	1
Total	18

Así mismo se presenta la valoración técnica, operativa y financiera frente a la pertinencia de la adición y prórroga en relación con las EAS postulada:

> **ARTÍCULO 37. CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS:** *"Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023". "**Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente**. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial".*
>
> ***PARÁGRAFO**: Sin perjuicio de las reglas y criterios antes indicados, el Ordenador del Gasto de la entidad podrá decidir, una vez analizado el caso y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, así como la complejidad de las características técnicas o el impacto de la contratación en los proyectos y planes del ICBF, adelantar la contratación del bien o servicio de qué trata este artículo, a través de cualquiera de las modalidades de contratación contenidas en el estatuto general de contratación estatal y el presente manual, previo análisis de su conveniencia. Lo anterior, de conformidad con la discrecionalidad contenida en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015. (**Negrilla y subrayado fuera del texto).***

Así las cosas, la Regional Cundinamarca cuenta con una (1) invitación por el Artículo 37 del Manual de contratación v5 para la atención de la comunidad indígena Muisca asentada en el municipio de Cota Cundinamarca la cual cumple con los requisitos de objeto de atención descritos en el citado artículo para la adición y prórroga por este medio.

ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).

Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos:

Literal (j)

> ***j) Cuando existan circunstancias que adviertan la posibilidad de materialización de riesgos de vulneración de los derechos de niños**, niñas y adolescentes, **y se requiera***

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

contratar de manera inmediata la prestación de los servicios de bienestar familiar, *siempre y* ***cuando la premura de la situación no permita adelantar la selección g través del registro único de oferente.*** *(Negrilla y subrayado fuera del texto)*

Es imperativo indicar que la Regional Cundinamarca cuenta con diecisiete (17) invitaciones por el Artículo 35, literal (j) del Manual de contratación v5 para la atención de cupos de atención distribuidos en los 14 centros zonales.

Aunado a lo anterior, la orientación de la suscripción de las adiciones y prórrogas del actual proceso por el artículo 35 literal (j) se motiva teniendo en cuenta las siguientes consideraciones de orden reglamentario a nivel interno del ICBF:

I. Que el artículo 44 de la Constitución Política establece, entre otros aspectos, que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. También, preceptúa que los derechos de los niños prevalecen sobre los demás.

II. Que la Declaración Universal de los Derechos del Niño (1959), principio II, señala que el niño gozará de una protección especial para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente, así como en condiciones de libertad y dignidad.

III. Concomitante con lo anterior, es imperativo mencionar las condiciones socioeconómicas que rodean a las familias de los niños beneficiarios de la actual solicitud, indicando en primera medida que en los municipios destino de los cupos de atención a contratarse por este numeral, las familias cuentan con ingresos iguales o inferiores a un (1) SMLV, ingresos que en el 60% de los casos corresponden a un solo integrante de la familia dada la incidencia de madres cabezas de hogar. Así mismo se estima que entre el 20% de padres usuarios de los municipios según el análisis efectuado en las UDS, se encuentran en situación de desempleo, determinando así que la atención en las UDS del ICBF garantiza la cuota alimentaria diaria para aquellos niños que actualmente cuentan con una o dos comidas al día en su hogar. En relación con el empleo es válido indicar que las familias usuarias de los municipios cercanos a la sabana se dedican en gran parte a actividades de comercio informal, tales como las ventas ambulantes, así mismo, desarrollan actividades en oficios de tipo doméstico y trabajo en construcción; por su parte, en los municipios de las demás regiones la ocupación laboral de las familias usuarias que cuentan con empleo se condensa principalmente en ocupaciones de tipo agrícola en labores como la agricultura, ganadería industrial, empresas del sector floricultor y parcelaciones veredales de cultivos de hortalizas, tubérculos, entre otros.

IV. Ahora bien, en cuanto a la educación se estima que las familias beneficiarias de los actuales servicios cuentan con una amplia brecha frente a la curva de educación con la cual se cuenta en las ciudades principales, lo anterior y teniendo en cuenta que un 30% de los padres beneficiarios cuentan con educación en nivel de primaria incompleta o terminada y un 60.9% con un nivel de bachillerato incompleto o culminado, 9% con un nivel de técnico y el 0,9% con un nivel profesional culminado o en proceso de formación. Estos datos no solo reflejan la posición socioeconómica de las familias beneficiarias de los actuales contratos, sino que

PÚBLICA

también son una radiografía en la cual se puede observar claramente la correlación estadística entre el nivel educativo y el bajo nivel de ingresos en los hogares de nuestros beneficiarios.

V. De la misma forma, los bajos ingresos producto de la interacción de varios factores mencionados hasta el momento, inciden de manera negativa en los niveles de calidad de vida, definida desde los constructos multidimensionales ampliamente estudiados y analizados desde disciplinas como la psicología y la sociología y los cuales logran determinar como el cubrimiento de necesidades básicas, ambientales, educativas, sociales entre otras, logran efectuar un cambio determinante en el futuro de las personas y la relación con su entorno, de manera tal, que la atención en primera infancia en las familias beneficiarias no solo apunta al cubrimiento de necesidades como la educación inicial y todas las realizaciones que desde la política pública supone, sino que también se convierte en la semilla y cimiento de una mejor calidad de vida con beneficios observables en lo corrido del tiempo.

VI. De otra parte y en relación a las condiciones de vivienda que ostentan las familias beneficiarias, es claro indicar el amplio espectro que existe aún en la tenencia de vivienda propia, lo anterior y el relación a la distancia en posición en curva de distribución normal en la cual se ubican las familias , alojándose cercanas al centro de la misma en donde se concentran las los puntajes de las familias que no cuentan con vivienda propia, por el contrario las mismas habitan en vivienda arrendada y habitación, aumentando así la escasez de ingresos en el hogar que podrían ser destinados al cubrimiento de necesidades básicas.

VII. En cuanto a los aspectos globales que afectan a las familias beneficiarias de los actuales contratos, es propio indicar que en departamento de Cundinamarca, principalmente en el municipio de Soacha cuenta con uno de los primeros lugares no solo a nivel departamental sino nacional en la recepción de población víctima de conflicto armado, aumentando de manera directa el índice de vulnerabilidad de las familias beneficiarias de la actual solicitud, máxime cuando según informe del Registro único de Víctimas RUV en el citado municipio, existen 39.606 personas víctimas de este flagelo y de los cuales, 919 corresponden a niños entre los 1 a 5 años de edad.

VIII. Como resultado y en comorbilidad con otros aspectos esbozados en la actual solicitud por ejemplo en el municipio de Soacha cuenta con un 35.5% aproximado en el índice de pobreza, ubicándose en el segundo lugar en la medición de la escala a nivel departamental, también ostenta el tercer lugar en cuanto al índice de pobreza extrema con una concentración del 9,6% de población en dicha situación, índices de los cuales hacen parte las familias usuarias de los niños que reciben atención en las UDS objeto de la actual solicitud.

IX. Al mismo tiempo, los municipios alojados en las demás provincias, aunque no ostentan un panorama tan desolador como el expuesto en el municipio de Soacha, han ido construyendo cimientos del desarrollo y calidad de vida, aspectos que en gran medida corresponden a la presencia de fuentes de empleo tales como la agricultura, trabajos domésticos, operativos y las empresas de exportación de flores. Sin embargo, es válido indicar que las familias usuarias de estos municipios cuentan con ingresos en un 65% iguales o inferiores a un SMLV, situación que se recrudece con los aspectos de conformación de las familias, para los cuales la moda en términos estadísticos está claramente orientada a hogares con madres cabezas de hogar cuyo número de hijos se encuentra en el rango de 2 a 4 por hogar; por consiguiente y, sumado a las

situaciones de seguridad que pueden enfrentar los menores al no contar con un lugar idóneo para el cuidado, se recrudecen las condiciones socioeconómicas de las familias de los niños beneficiarios, incidiendo de manera negativa en el desarrollo y de la misma forma, justificando la necesidad de suscripción de **adiciones y prórrogas** de los servicios de atención para los contratos señalados en el actual Artículo 35 literal (j).

ALERTAS Y VALIDACIONES CONTRATOS ADICIONES

VALIDACIÓN ALERTAS

1. **Requisitos Mínimos Habilitantes:**

En consideración a lo anterior, las entidades presentadas para el actual proceso de contratación fueron valoradas de acuerdo con lo dispuesto en el memorando 20241600000026093 del 08 de marzo de 2024 con el fin de evaluar a las entidades técnica, operativa, jurídica y financieramente. Dado lo anterior el Grupo de Asistencia Técnica procedió con la revisión de los aspectos relacionados a continuación hallando lo siguiente:

a. **Requisitos del componente jurídico**

Documentación completa y dentro de lo establecido según el citado memorando de orientaciones. Ahora bien, una vez verificada la matriz de contratación por parte de la Sede Nacional las entidades presentadas en este comité no cuentan con procesos sancionatorios en firme y/o sanciones por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, informándose que los mismos están exentos de sanciones que limiten su capacidad jurídica, las cuales pueden ser de tipo administrativo frente al proceso de Inspección, Vigilancia y Control que trata la Resolución 3899 de 2010, o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

b. **Requisitos componente financiero**

- Capacidad operativa y residual: Las entidades cuentan con la capacidad operativa necesaria para asumir la suscripción de las adiciones y prórrogas. Lo anterior y tomando como base la capacidad operativa resultante de la suscripción de los contratos la cual se valoró en el marco del comité técnico operativo que permitió la suscripción de los contratos. Ahora bien, es imperativo mencionar que para las entidades contratadas por artículo 35 literal (h), las mismas fueron valoradas inicialmente conforme a las indicaciones brindadas en el memorando con el cual se efectuó la suscripción. Sin embargo, es prudente indicar que la Sede Nacional en ese momento no contaba con el Registro Único de Oferentes con el cual se estimó la capacidad operativa y residual de los proponentes, entre ellas se encuentran las EAS objeto de la actual contratación las cuales fueron valoradas para la valoración de los contratos de modalidad integral suscritos en febrero de 2024 conforme a las orientaciones del memorando

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

20241600000000005413 fechado el 27 de enero de 2024 en el cual se estipularon los nuevos rangos de medición valorados par los integrantes del RUO y los cuales de describen a continuación:

Rango	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	Capacidad operativa Máxima
	Mínimo	Máximo	
Nivel 1	Mayor o igual a 1,0 vez	Menor o igual a 0,80	1.000 SMMLV
Nivel 2	Mayor o igual a 1,1 veces	Menor o igual a 0,75	2.000 SMMLV
Nivel 3	Mayor o igual a 1,2 veces	Menor o igual a 0,70	4.000 SMMLV
Nivel 4	Mayor o igual a 1,3 veces	Menor o igual a 0,65	16.000 SMMLV
Nivel 5	Mayor o igual a 1,4 veces	Menor o igual a 0,60	Mayor a 16.000 SMMLV

CALCULO CAPACIDAD RESIDUAL ADICIONES HCB / HOGARES EMPRESARIALES

CENTRO ZONAL	Número Consecutivo	NIT	NOMBRE EAS	NIVEL CAPACIDAD	VALOR EN SMLV	SMLV CAPACIDAD OPERATIVA	VALOR CONTRATADO EAS	VALOR CONTRATO ACTUAL	VALOR ADICIÓN	CAPACIDAD RESIDUAL ANTES DE ADICIÓN	OBSERVACIÓN
CZ CÁQUEZA	25004462023	900374573	FUNDACIÓN TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA	NIVEL 5	> 16000	$ 20.800.000.000	$ 7.942.062.369	$ 396.402.541	$ 179.379.020	$ 12.857.937.631	**CUMPLE**
CZ CHOCONTÁ	25004532023	900340234	FUNDACION SOLIDARIA CREER	NIVEL 5	> 16000	$ 20.800.000.000	$ 16.502.497.330	$ 481.281.078	$ 196.396.624	$ 4.297.502.670	**CUMPLE**
CZ FACATATIVÁ	25004582023	901092473	FUNDACIÓN SEMILLAS PARA LA PAZ	NIVEL 5	> 16000	$ 20.800.000.000	$ 5.659.945.677	$ 530.754.810	$ 200.042.216	$ 15.140.054.323	**CUMPLE**
CZ FACATATIVÁ	25004622023	901092473	FUNDACIÓN SEMILLAS PARA LA PAZ	NIVEL 5	> 16000	$ 20.800.000.000	$ 5.659.945.677	$ 472.413.432	$ 163.331.772	$ 15.140.054.323	**CUMPLE**
CZ ZIPAQUIRÁ	25004602023	804017278	FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTA	NIVEL 5	> 16000	$ 20.800.000.000	$ 5.653.569.179	$ 247.410.696	$ 85.761.729	$ 15.146.430.821	**CUMPLE**

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

			R DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR								
CZ PACHO	25004412023	901092473	FUNDACIÓN SEMILLAS PARA LA PAZ	NIVEL 5	> 16000	$ 20.800.000.000	$ 5.659.945.677	$ 111.688.766	$ 48.896.184	$ 15.140.054.323	**CUMPLE**
CZ FUSAGASUGÁ	25004682023	901488540	FUNDACIÓN PAZ Y FAMILIA	NIVEL 5	> 16000	$ 20.800.000.000	$ 10.051.187.401	$ 662.958.499	$ 302.868.383	$ 10.748.812.599	**CUMPLE**
CZ GACHETÁ	25004482023	900340234	FUNDACION SOLIDARIA CREER	NIVEL 5	> 16000	$ 20.800.000.000	$ 16.502.497.330	$ 35.416.572	$ 14.107.350	$ 4.297.502.670	**CUMPLE**
CZ ZIPAQUIRÁ	25004732023	900239762	COMUNIDAD INDÍGENA MUISCA DE COTA	NIVEL 3	4000	$ 5.200.000.000	$ 42.032.428	$ 42.032.428	$ 11.174.834	$ 5.157.967.572	**CUMPLE**
CZ GIRARDOT	25004522023	900407911	CORPORACION NUTRICION SALUD Y BIENESTAR NSB DE COLOMBIA	NIVEL 5	> 16000	$ 20.800.000.000	$ 4.220.919.214	$ 841.974.520	$ 334.262.172	$ 16.579.080.786	**CUMPLE**
CZ GIRARDOT	25004662023	808002782	FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN	NIVEL 5	> 16000	$ 20.800.000.000	$ 83.483.240	$ 83.483.240	$ 35.051.805	$ 20.716.516.760	**CUMPLE**
CZ LA MESA	25004452023	800055599	FUNDACIÓN APOYAR - FUNDAP	NIVEL 5	> 16000	$ 20.800.000.000	$ 2.655.737.205	$ 553.994.136	$ 254.788.060	$ 18.144.262.795	**CUMPLE**
CZ SAN JUAN DE RIO SECO	25004612023	900340234	FUNDACION SOLIDARIA CREER	NIVEL 5	> 16000	$ 20.800.000.000	$ 16.502.497.330	$ 19.883.906	$ 8.697.820	$ 4.297.502.670	**CUMPLE**
CZ SOACHA	25004652023	800055599	FUNDACIÓN APOYAR - FUNDAP	NIVEL 5	> 16000	$ 20.800.000.000	$ 2.655.737.205	$ 483.969.641	$ 162.613.403	$ 18.144.262.795	**CUMPLE**
CZ SOACHA CENTRO	25004632023	901092473	FUNDACIÓN SEMILLAS PARA LA PAZ	NIVEL 5	> 16000	$ 20.800.000.000	$ 5.659.945.677	$ 59.918.730	$ 27.387.322	$ 15.140.054.323	**CUMPLE**
CZ SOACHA CENTRO	25004672023	901092473	FUNDACIÓN SEMILLAS	NIVEL 5	> 16000	$ 20.800.000.000	$ 5.659.945.677	$ 697.696.354	$ 308.587.653	$ 15.140.054.323	**CUMPLE**

PÚBLICA

			PARA LA PAZ								
CZ VILLETA	25004762023	901488540	FUNDACIÓN PAZ Y FAMILIA	NIVEL 5	> 16000	$ 20.800.000.000	$ 10.051.187.401	$ 443.721.642	$ 104.907.138	$ 10.748.812.599	**CUMPLE**
CZ UBATÉ	25004782023	900483946	FUNDACION SANTA ENGRACIA	NIVEL 5	> 16000	$ 20.800.000.000	$ 7.749.184.908	$ 222.146.263	$ 101.600.340	$ 13.050.815.092	**CUMPLE**

Aspectos Técnicos Operativos:

2. **Alerta Artículo 6 en los (as) directores (as) regionales:**

Alerta 5.000 SMLV - Numeral 2, artículo 6 del Anexo Delegación Ordenación del Gasto Manual de Contratación ICBF Versión 2 (pág., 8):

> *"La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.*
>
> *En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva".*

En relación con lo señalado en el artículo 6 antes referido, es importante indicar que, una vez validada la matriz por parte de los macro financieros del equipo de Primera Infancia de la Sede Nacional, se emite alerta para la suscripción de los contratos por parte de las EAS dado que las cuantías de estos superan los 5.000 SMLV para lo cual se remite el texto de justificación en el cuerpo de la matriz de contratación, mismo que se cita a continuación:

> *"Con relación a lo establecido en el ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF, del Manual de Contratación vigente, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los directores regionales, en el artículo 6, se tiene que,*
>
> *"2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.*
>
> *En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe*

PÚBLICA

quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva". (se destaca)

Así las cosas, desde la Dirección Regional se verificó la cuantía de los contratos de aporte por suscribir, identificando que se suscribirán con la misma Entidad Administradora del Servicio con las siguientes EAS indicadas a continuación y las cuales corresponden a la Dirección Regional Cundinamarca en cuya sumatoria de los compromisos contractuales superan los 5.000 SMLMV; como consecuencia de esto, se verificó que estas entidades cuentan con la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar a cabalidad los respectivos contratos lo cual se justificará de manera amplia y suficiente en los respectivos estudios previos de la contratación y el acta de contratación.

Ahora bien, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación, y la validación de la matriz de contratación se deja constancia de esta condición y se informa a la Dirección de Primera Infancia que, se requiere la suscripción de estos contratos para continuar brindando la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior consagrado en el artículo 44 de la Carta Política, que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos".

Regional	Nit	Nombre EAS	Valor Contratos DPI Actual	Total en ejecución SECOP II	Valor Final	SMMLV	Alertas
CUNDINAMARCA	900374573	FUNDACIÓN TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI	$ 8.121.441.389	$ 396.402.541	$ 8.517.843.930	6.552	Alerta Contrato Supera 5000 SMMLV
CUNDINAMARCA	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER	$ 16.721.699.125	$ 591.882.034	$ 17.313.581.159	13.318	Alerta Contrato Supera 5000 SMMLV
CUNDINAMARCA	804017278	FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR	$ 5.739.330.909	$ 1.091.134.192	$ 6.830.465.101	5.254	Alerta Contrato Supera 5000 SMMLV
CUNDINAMARCA	901488540	FUNDACIÓN PAZ Y FAMILIA	$ 10.458.962.921	$ 1.106.680.141	$ 11.565.643.062	8.897	Alerta Contrato Supera 5000 SMMLV
CUNDINAMARCA	900483946	FUNDACION SANTA ENGRACIA	$ 7.850.785.248	$ 222.146.263	$ 8.072.931.511	6.210	Alerta Contrato Supera 5000 SMMLV

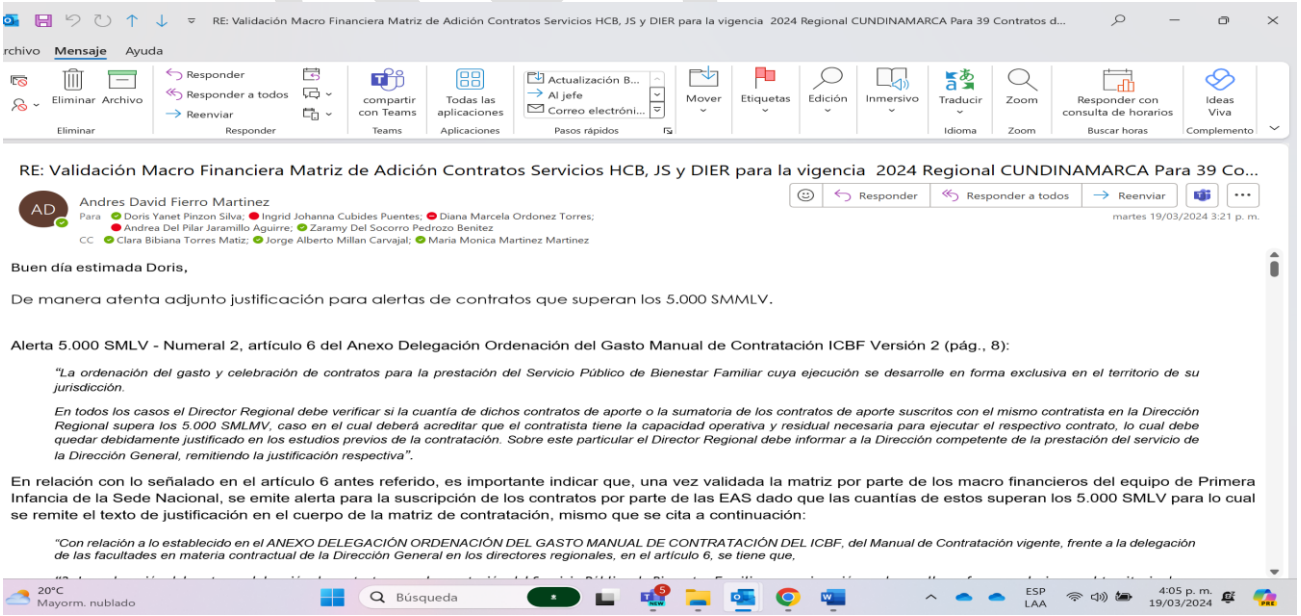
De conformidad con la alerta referida, la regional se permite manifestar que las adiciones y prórrogas con éstos, se justifica en dos sentidos:

PUBLICA

1. Las EAS cuentan con la capacidad operativa y residual, lo anterior y conforme a la validación efectuada por la sede nacional en la cual realizó el cálculo de la capacidad operativa y residual.
2. Los beneficiarios de las UDS destino de las adiciones y prórrogas a los contratos cuentan con las siguientes características:

 - Las condiciones socioeconómicas que rodean a las familias de los niños beneficiarios de la actual solicitud, indicando en primera medida que en los municipios destino de los cupos de atención a contratarse por este numeral, las familias cuentan con ingresos iguales o inferiores a un (1) SMLV.
 - Las condiciones de vivienda que ostentan las familias beneficiarias no cuentan con vivienda propia, por ende, más del 60% de sus ingresos es destinado al cubrimiento de canon de arriendo por lo cual se ve afectado el cubrimiento de necesidades básicas como la alimentación.
 - Existe un alto porcentaje de niños beneficiarios cuota diaria alimenticia es cubierta directamente por los servicios de atención.
 - Existe un porcentaje amplio de hogares constituidos por madres cabezas de hogar cuyo número de hijos se encuentra en el rango de 2 a 4 por hogar; por consiguiente y, sumado a las situaciones de seguridad que pueden enfrentar los menores al no contar con un lugar idóneo para el cuidado, se recrudecen las condiciones socioeconómicas de las familias de los niños beneficiarios, incidiendo de manera negativa en el desarrollo y de la misma forma, justificando la urgencia en la normalización de los servicios de atención para los contratos señalados con alerta por Numeral 2, artículo 6 del Anexo Delegación Ordenación del Gasto Manual de Contratación ICBF Versión 2.

Anexo correo remitido a sede nacional con la justificación:



RE: Validación Macro Financiera Matriz de Adición Contratos Servicios HCB, JS y DIER para la vigencia 2024 Regional CUNDINAMARCA Para 39 Co...

Andres David Fierro Martinez
Para: Doris Yanet Pinzon Silva; Ingrid Johanna Cubides Puentes; Diana Marcela Ordonez Torres; Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre; Zaramy Del Socorro Pedrozo Benitez
CC: Clara Bibiana Torres Matiz; Jorge Alberto Millan Carvajal; Maria Monica Martinez Martinez

martes 19/03/2024 3:21 p. m.

Buen día estimada Doris,

De manera atenta adjunto justificación para alertas de contratos que superan los 5.000 SMMLV.

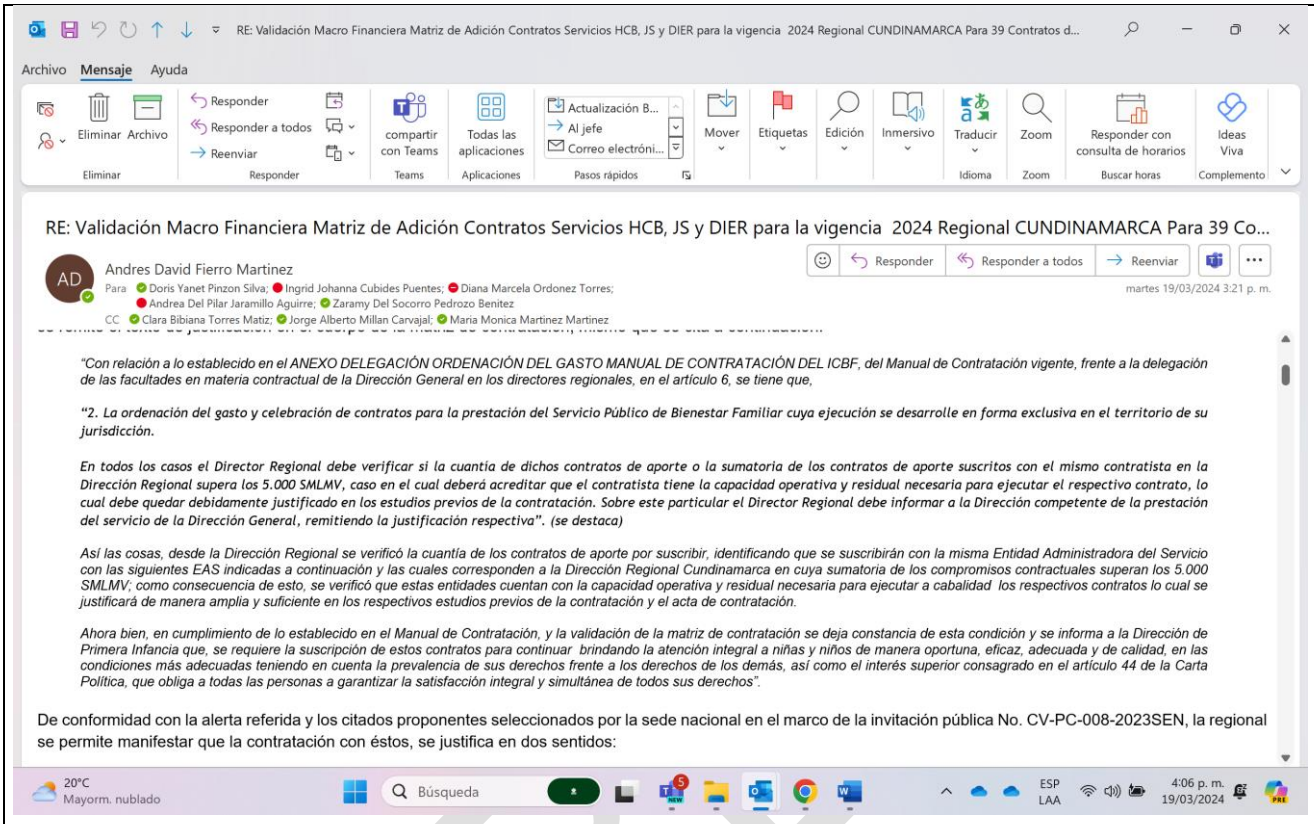
Alerta 5.000 SMLV - Numeral 2, artículo 6 del Anexo Delegación Ordenación del Gasto Manual de Contratación ICBF Versión 2 (pág., 8):

"La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.

En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva".

En relación con lo señalado en el artículo 6 antes referido, es importante indicar que, una vez validada la matriz por parte de los macro financieros del equipo de Primera Infancia de la Sede Nacional, se emite alerta para la suscripción de los contratos por parte de las EAS dado que las cuantías de estos superan los 5.000 SMLV para lo cual se remite el texto de justificación en el cuerpo de la matriz de contratación, mismo que se cita a continuación:

"Con relación a lo establecido en el ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF, del Manual de Contratación vigente, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los directores regionales, en el artículo 6, se tiene que,



RE: Validación Macro Financiera Matriz de Adición Contratos Servicios HCB, JS y DIER para la vigencia 2024 Regional CUNDINAMARCA Para 39 Co...

Andres David Fierro Martinez
Para: Doris Yanet Pinzon Silva; Ingrid Johanna Cubides Puentes; Diana Marcela Ordonez Torres; Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre; Zaramy Del Socorro Pedrozo Benitez
CC: Clara Bibiana Torres Matiz; Jorge Alberto Millan Carvajal; Maria Monica Martinez Martinez
martes 19/03/2024 3:21 p. m.

"Con relación a lo establecido en el ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF, del Manual de Contratación vigente, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los directores regionales, en el artículo 6, se tiene que,

"2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.

En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva". (se destaca)

Así las cosas, desde la Dirección Regional se verificó la cuantía de los contratos de aporte por suscribir, identificando que se suscribirán con la misma Entidad Administradora del Servicio con las siguientes EAS indicadas a continuación y las cuales corresponden a la Dirección Regional Cundinamarca en cuya sumatoria de los compromisos contractuales superan los 5.000 SMLMV; como consecuencia de esto, se verificó que estas entidades cuentan con la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar a cabalidad los respectivos contratos lo cual se justificará de manera amplia y suficiente en los respectivos estudios previos de la contratación y el acta de contratación.

Ahora bien, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación, y la validación de la matriz de contratación se deja constancia de esta condición y se informa a la Dirección de Primera Infancia que, se requiere la suscripción de estos contratos para continuar brindando la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior consagrado en el artículo 44 de la Carta Política, que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos".

De conformidad con la alerta referida y los citados proponentes seleccionados por la sede nacional en el marco de la invitación pública No. CV-PC-008-2023SEN, la regional se permite manifestar que la contratación con éstos, se justifica en dos sentidos:



RE: Validación Macro Financiera Matriz de Adición Contratos Servicios HCB, JS y DIER para la vigencia 2024 Regional CUNDINAMARCA Para 39 Co...

Andres David Fierro Martinez
Para: Doris Yanet Pinzon Silva; Ingrid Johanna Cubides Puentes; Diana Marcela Ordonez Torres; Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre; Zaramy Del Socorro Pedrozo Benitez
CC: Clara Bibiana Torres Matiz; Jorge Alberto Millan Carvajal; Maria Monica Martinez Martinez
martes 19/03/2024 3:21 p. m.

De conformidad con la alerta referida y los citados proponentes seleccionados por la sede nacional en el marco de la invitación pública No. CV-PC-008-2023SEN, la regional se permite manifestar que la contratación con éstos, se justifica en dos sentidos:

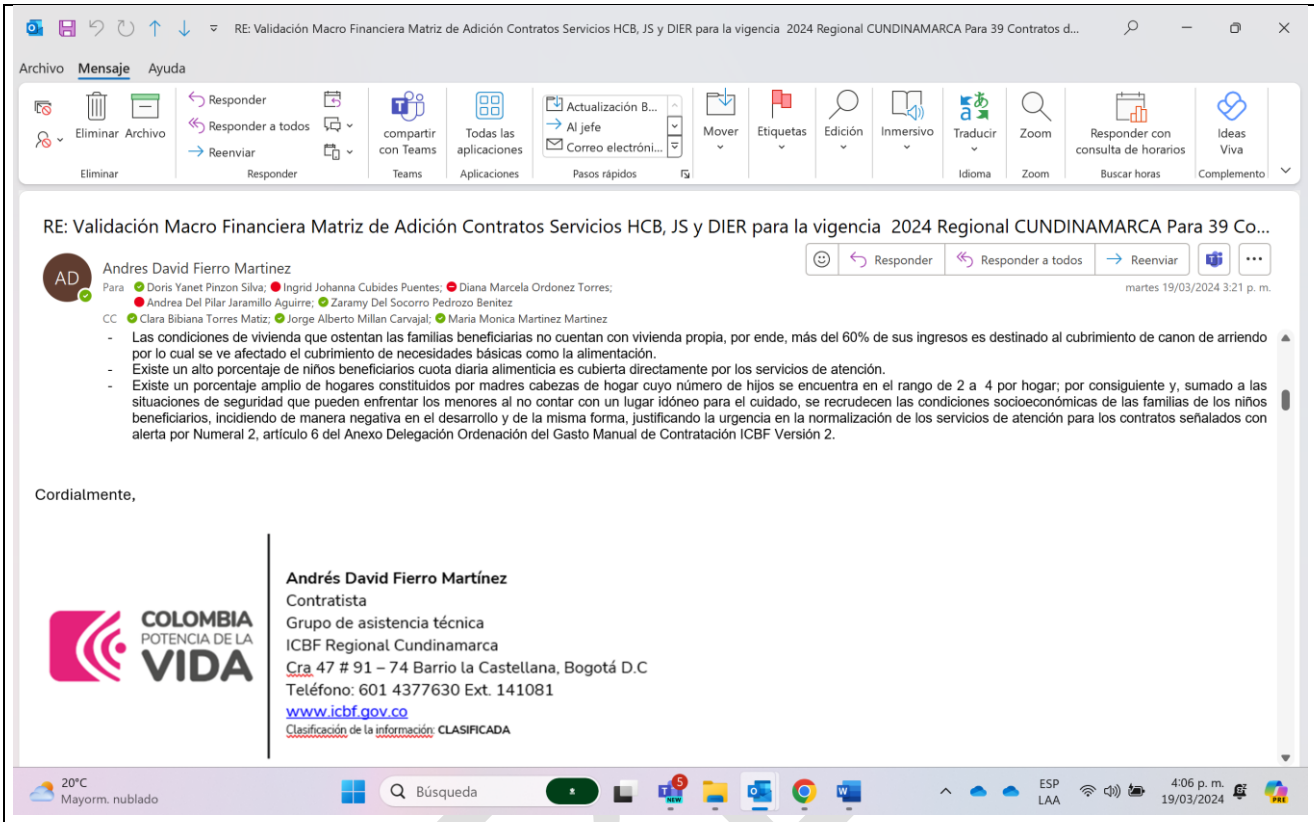
1. Los proponentes cuentan con la capacidad operativa y residual, lo anterior y conforme a la validación efectuada por la sede nacional y lo cual les permitió posicionarse en el primer rango de elegibilidad.
2. Los beneficiarios de las UDS destino de los contratos de aporte que atenderán los proponentes cuentan con las siguientes características:

- Las condiciones socioeconómicas que rodean a las familias de los niños beneficiarios de la actual solicitud, indicando en primera medida que en los municipios destino de los cupos de atención a contratarse por este numeral, las familias cuentan con ingresos iguales o inferiores a un (1) SMLV.
- Las condiciones de vivienda que ostentan las familias beneficiarias no cuentan con vivienda propia, por ende, más del 60% de sus ingresos es destinado al cubrimiento de canon de arriendo por lo cual se ve afectado el cubrimiento de necesidades básicas como la alimentación.
- Existe un alto porcentaje de niños beneficiarios cuota diaria alimenticia es cubierta directamente por los servicios de atención.
- Existe un porcentaje amplio de hogares constituidos por madres cabezas de hogar cuyo número de hijos se encuentra en el rango de 2 a 4 por hogar; por consiguiente y, sumado a las situaciones de seguridad que pueden enfrentar los menores al no contar con un lugar idóneo para el cuidado, se recrudecen las condiciones socioeconómicas de las familias de los niños beneficiarios, incidiendo de manera negativa en el desarrollo y de la misma forma, justificando la urgencia en la normalización de los servicios de atención para los contratos señalados con alerta por Numeral 2, artículo 6 del Anexo Delegación Ordenación del Gasto Manual de Contratación ICBF Versión 2.

Cordialmente,

Andrés David Fierro Martínez
Contratista

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



Es prudente indicar que, conforme a lo preceptuado en el citado artículo, la directora de la regional Cundinamarca, verificada la capacidad operativa y residual por parte de los profesionales designados, procederá a acreditar que las entidades presentadas cumplen con este criterio para proceder a la suscripción de los contratos de aporte por parte del grupo jurídico. Las invitaciones y posteriores contratos a suscribir que requieren esta justificación son:

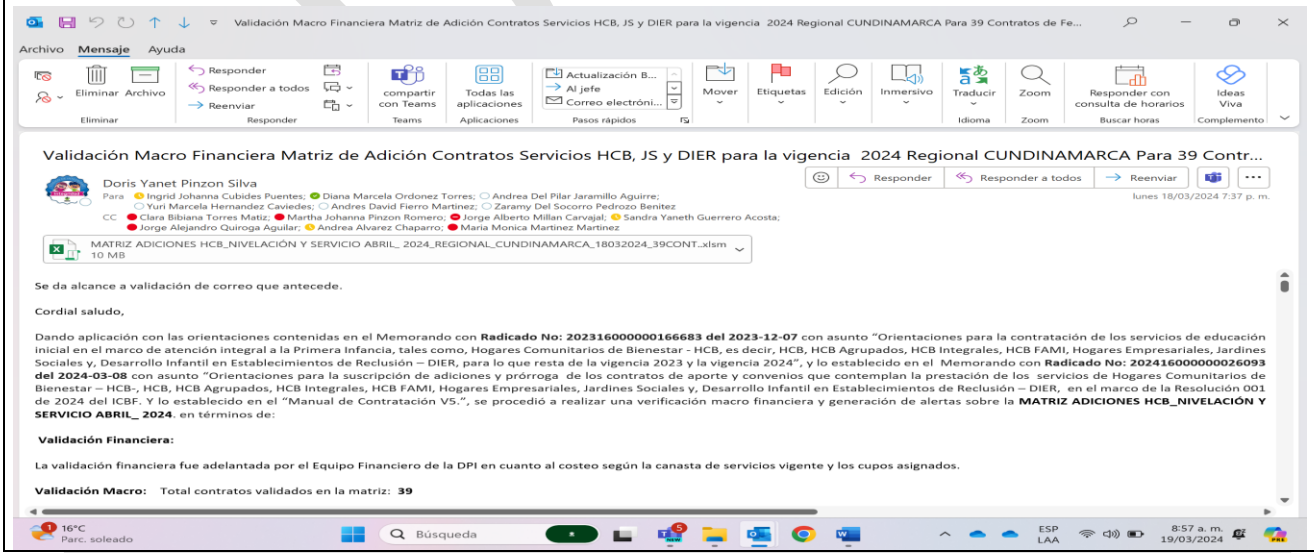
REFERENCIA / No. CONTRATO SECOP	CENTRO ZONAL	FORMA DE CONTRATACIÓN	SOLO PARA Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j. - INDIQUE LA EXCEPCIÓN	NIT	NOMBRE EAS	ALERTA CONTRATO DE APORTE SUPERA 5.000 SMLMV
25004462023	CZ CAQUEZA	Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j.	CONTINUIDAD DEL SERVICIO	900374573	FUNDACIÓN TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI	Alerta Contrato Supera 5000 SMMLV
25004602023	CZ ZIPAQUIRA	Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j.	CONTINUIDAD DEL SERVICIO	804017278	FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR	Alerta Contrato Supera 5000 SMMLV
25004682023	CZ FUSAGASUGA	Artículo 35 Situaciones	CONTINUIDAD DEL SERVICIO	901488540	FUNDACIÓN PAZ Y FAMILIA	Alerta Contrato Supera 5000 SMMLV

		excepcionales, literal j.				
25004482023	CZ GACHETA	Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j.	CONTINUIDAD DEL SERVICIO	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER	Alerta Contrato Supera 5000 SMMLV
25004612023	CZ SAN JUAN DE RIOSECO	Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j.	CONTINUIDAD DEL SERVICIO	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER	Alerta Contrato Supera 5000 SMMLV
25004532023	CZ CHOCONTA	Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j.	CONTINUIDAD DEL SERVICIO	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER	Alerta Contrato Supera 5000 SMMLV
25004762023	CZ VILLETA	Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j.	CONTINUIDAD DEL SERVICIO	901488540	FUNDACIÓN PAZ Y FAMILIA	Alerta Contrato Supera 5000 SMMLV
25004782023	CZ UBATE	Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j.	CONTINUIDAD DEL SERVICIO	900483946	FUNDACION SANTA ENGRACIA	Alerta Contrato Supera 5000 SMMLV

- **Validación matriz de contratación**

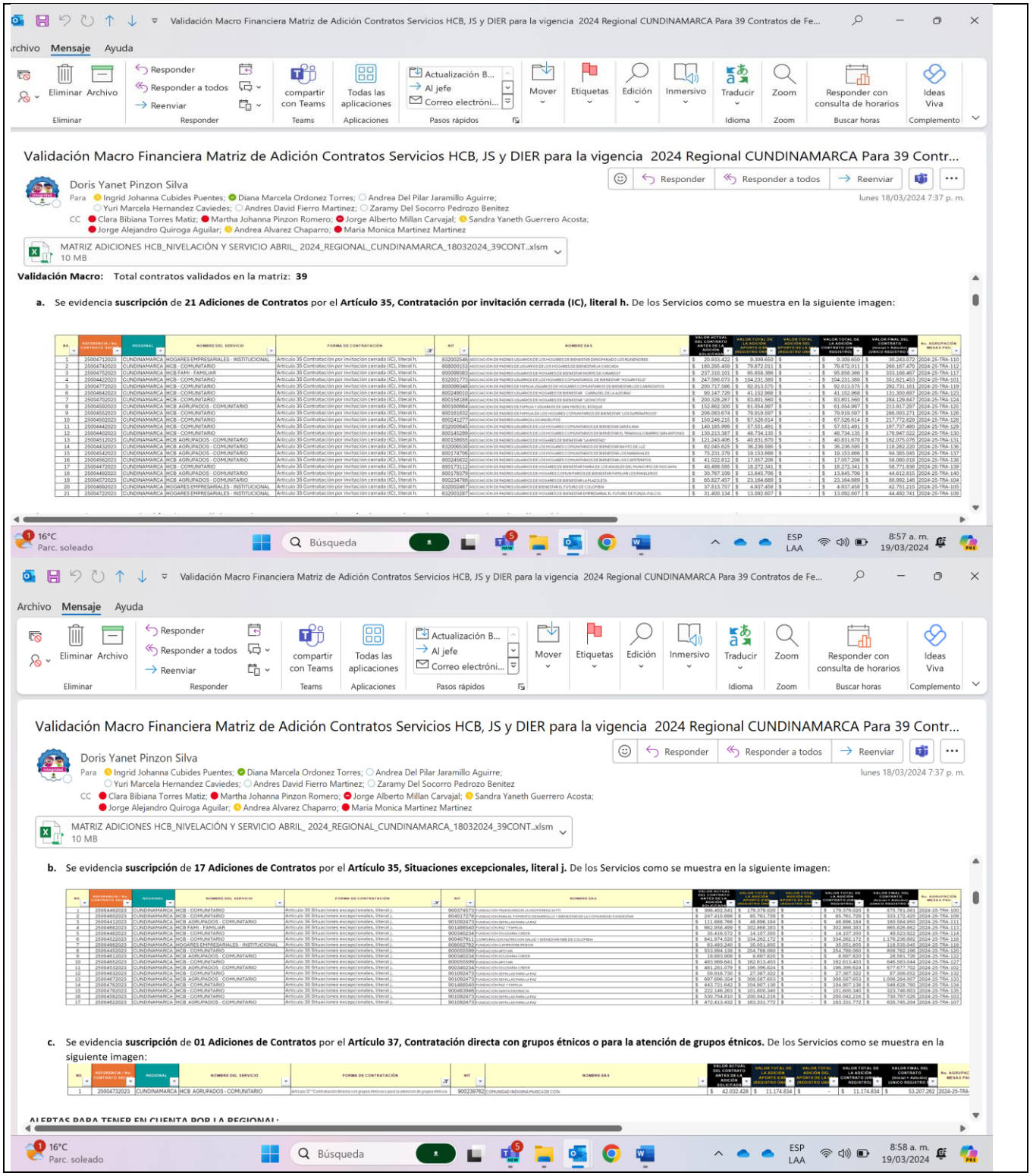
Señalado lo anterior, la Subdirección de operaciones remite a la Regional Cundinamarca por medio de la Profesional Doris Yanet Pinzon Silva vía correo electrónico el día 18 de marzo de 2024, la validación de la matriz de contratación para las adiciones y prórrogas de los contratos suscritos inicialmente por los artículos ***Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j*** y ***Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos***, trámite que da paso inmediato a la realización del comité de contratación y posterior suscripción de las adiciones y prórrogas (Ver anexo 1: Correo validación matriz de Contratación).

Anexo 1. Correo validación matriz de contratación.

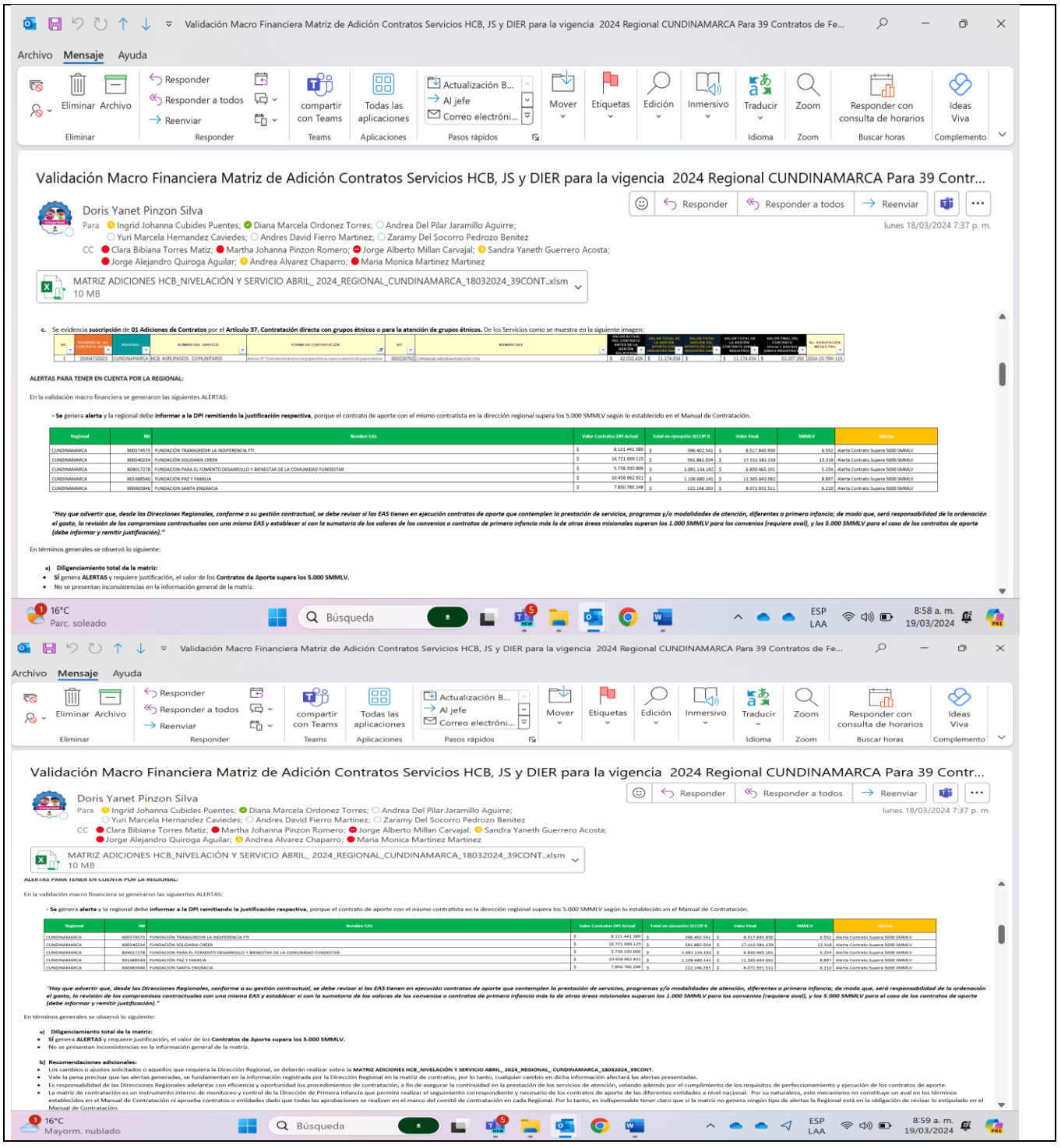


Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

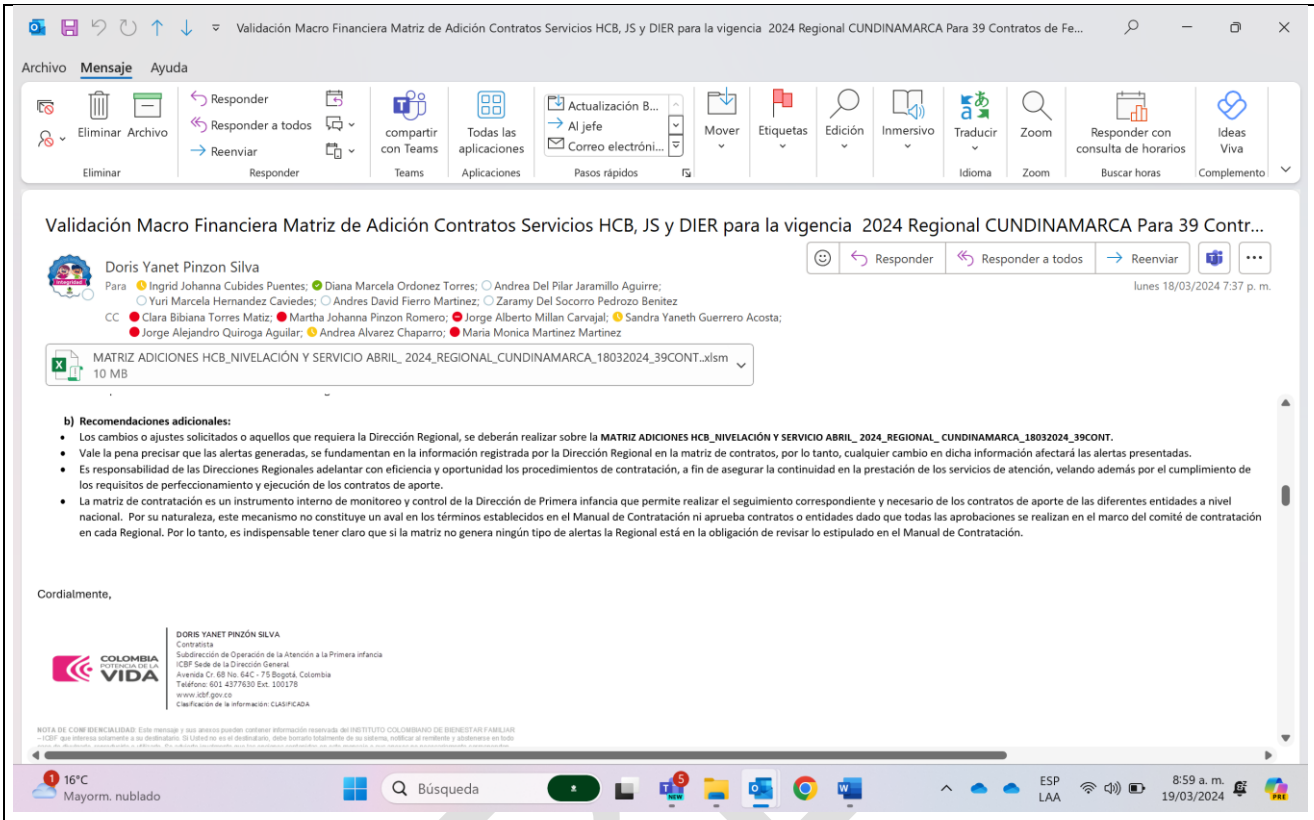
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



Relación valores contratos que presentarán modificación por adición (18 contratos):

NUMERO CONTRATO	CENTRO ZONAL	ARTÍCULO MANUAL CONTRATACIÓN	NIT	NOMBRE EAS	CUPOS DE CUPOS	VALOR ACTUAL CONTRATO ANTES DE LA ADICIÓN	VALOR ADICIÓN NIVELACIÓN CANASTA SERVICIOS	VALOR ADICIÓN SERVICIO MES ABRIL 2024	VALOR POR CONCEPTO DE PÓLIZA	VALOR INEJECUCIONES	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN APORTE ICBF (REGISTRO ÚNICO)	VALOR FINAL DEL CONTRATO (Inicial + Adición) (UNICO REGISTRO $)	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (HASTA CUANDO DD/MM/AA)
25004732023	CZ ZIPAQUIRÁ	Artículo 37	900239762	COMUNIDAD INDÍGENA MUISCA DE COTA	56	$ 42.032.428	$ 1.232.636	$ 18.066.612	$ -	$ 8.124.414	$ 11.174.834	$ 53.207.262	30/04/2024
25004462023	CZ CÁQUEZA	Artículo 35 literal (j)	900374573	FUNDACIÓN TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA	478	$ 396.402.541	$ 2.488.473	$ 36.053.505	$ -	$ -	$ 179.379.020	$ 575.781.561	30/04/2024
25004532023	CZ CHOCONTÁ	Artículo 35 literal (j)	900340234	FUNDACION SOLIDARIA CREER	612	$ 481.281.078	$ 4.573.870	$ 58.751.910	$ -	$ 6.844.801	$ 196.396.624	$ 677.677.702	30/04/2024
25004582023	CZ FACATATIVÁ	Artículo 35 literal (j)	901092473	FUNDACIÓN SEMILLAS	580	$ 530.754.810	$ 885.129	$ 11.057.571	$ -	$ 1.941.324	$ 200.042.216	$ 730.797.026	30/04/2024

				PARA LA PAZ									
25004622023	CZ FACATATIVÁ	Artículo 35 literal (j)	901092473	FUNDACIÓN SEMILLAS PARA LA PAZ	520	$ 472.413.432	$ 1.726.255	$ 19.382.385	$ -	$ 4.884.469	$ 163.331.772	$ 635.745.204	30/04/2024
25004682023	CZ FUSAGASUGÁ	Artículo 35 literal (j)	901488540	FUNDACIÓN PAZ Y FAMILIA	876	$ 662.958.499	$ 788.338	$ 6.974.714	$ -	$ 69.620	$ 302.868.383	$ 965.826.882	30/04/2024
25004482023	CZ GACHETÁ	Artículo 35 literal (j)	900340234	FUNDACION SOLIDARIA CREER	40	$ 35.416.572	$ 295.043	$ 3.685.857	$ -	$ 454.062	$ 14.107.350	$ 49.523.922	30/04/2024
25004522023	CZ GIRARDOT	Artículo 35 literal (j)	900407911	CORPORACION NUTRICION SALUD Y BIENESTAR NSB DE COLOMBIA	1088	$ 841.974.520	$ 9.352.805	$ 145.809.615	$ -	$ 14.882.117	$ 334.262.172	$ 1.176.236.692	30/04/2024
25004412023	CZ PACHO	Artículo 35 literal (j)	901092473	FUNDACIÓN SEMILLAS PARA LA PAZ	130	$ 111.688.766	$ 1.633.525	$ 20.982.825	$ -	$ 705.947	$ 48.896.184	$ 160.584.950	30/04/2024
25004612023	CZ SAN JUAN DE RIO SECO	Artículo 35 literal (j)	900340234	FUNDACION SOLIDARIA CREER	24	$ 19.883.906	$ 653.410	$ 8.393.130	$ -	$ 348.720	$ 8.697.820	$ 28.581.726	30/04/2024
25004652023	CZ SOACHA	Artículo 35 literal (j)	800055599	FUNDACIÓN APOYAR - FUNDAP	658	$ 483.969.641	$ 4.901.069	$ 82.194.627	$ -	$ 23.352.646	$ 162.613.403	$ 646.583.044	30/04/2024
25004672023	CZ SOACHA CENTRO	Artículo 35 literal (j)	901092473	FUNDACIÓN SEMILLAS PARA LA PAZ	964	$ 697.696.354	$ 2.773.431	$ 40.649.877	$ -	$ 1.602.773	$ 308.587.653	$ 1.006.284.007	30/04/2024
25004782023	CZ UBATÉ	Artículo 35 literal (j)	900483946	FUNDACION SANTA ENGRACIA	288	$ 222.146.263	$ 276.497	$ 4.005.945	$ -	$ -	$ 101.600.340	$ 323.746.603	30/04/2024
25004762023	CZ VILLETA	Artículo 35 literal (j)	901488540	FUNDACIÓN PAZ Y FAMILIA	548	$ 443.721.642	$ 534.446	$ 8.331.978	$ -	$ 4.440.198	$ 104.907.138	$ 548.628.780	30/04/2024
25004602023	CZ ZIPAQUIRÁ	Artículo 35 literal (j)	804017278	FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR	332	$ 247.410.696	$ 257.951	$ 4.326.033	$ -	$ 1.119.564	$ 85.761.729	$ 333.172.425	30/04/2024

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

25004662023	CZ GIRARDOT	Artículo 35 literal (j)	808002782	FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN	112	$ 83.483.240	$ 2.442.088	$ 35.931.624	$ -	$ 3.321.907	$ 35.051.805	$ 118.535.045	30/04/2024
25004452023	CZ LA MESA	Artículo 35 literal (j)	800055599	FUNDACIÓN APOYAR - FUNDAP	757	$ 553.994.136	$ 515.902	$ 8.652.066	$ -	$ -	$ 254.788.060	$ 808.782.196	30/04/2024
25004632023	CZ SOACHA CENTRO	Artículo 35 literal (j)	901092473	FUNDACIÓN SEMILLAS PARA LA PAZ	84	$ 59.918.730	$ 1.547.706	$ 25.956.198		$ 116.582	$ 27.387.322	$ 87.306.052	30/04/2024

Contratos para reinversión y disminución de cupos

NUMERO CONTRATO	CENTRO ZONAL	CUPOS DE CUPOS	NIT	NOMBRE EAS
25004522023	**CZ GIRARDOT**	1088	900407911	CORPORACION NUTRICION SALUD Y BIENESTAR NSB DE COLOMBIA

Resumen valores Contratación

ARTÍCULO CONTRATACIÓN	No. CONTRATOS	VALOR ADICIÓN	VALOR FINAL TOTAL CONTRATOS
Artículo 35 literal (j)	17	$ 2.528.678.991	$ 8.873.793.817
Artículo 37	1	$ 11.174.834	$ 53.207.262
Totales	**18**	**$ 2.539.853.825**	**$ 8.927.001.079**

CUARTO: Proposiciones y Varios:

Corrido traslado a los integrantes del comité de contratación por parte del director regional, no se presentan propuestas o consideraciones adicionales.

QUINTO: CONCEPTO DEL COMITÉ:

Conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF, numeral 1.9.1 *"Funciones del Comité de Contratación"*, se emite CONCEPTO FAVORABLE para adelantar los trámites de solicitud de aval establecidos en el manual de contratación vigente y realizar el proceso de contratación.

SEXTO: Compromisos frente a las tareas por presentar.

Compromisos / tareas	Responsables	Fechas
Efectuar los trámites precontractuales	Coordinadora GAT	Llevar a cabo el trámite de autorización ante la Sede Nacional del numeral 4.4 y 1.5.2

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Elaboración de contratos	Coordinadora Jurídica	Una vez se entregue la autorización y soportes por parte de GAT

Agotado el orden del día, se cierra la cesión, siendo las 7:30 p.m. del 20 marzo de 2024.

FIRMA ASISTENTES

Nombre	Cargo / Dependencia	Entidad	Firma
Ingrid Johanna Cubides Puentes	Directora (E) Regional	ICBF Regional Cundinamarca	
Mauris Yolanda Orozco Hincapie	Coordinadora Grupo Jurídico	ICBF Regional Cundinamarca	
Elba Matilde Ojeda Pedraza	Coordinadora Grupo Financiero	ICBF Regional Cundinamarca	
Jorge David Estrada Beltran	Secretario Técnico Comité	ICBF Regional Cundinamarca	
Ana Liliana Camacho Mantilla	Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica	ICBF Regional Cundinamarca	
Nery Liliana Mojica Díaz	Abogada Contratista.	ICBF Regional Cundinamarca	
Diana Marcela Ordoñez Torres	Contratista Enlace Territorial Primera Infancia	ICBF Regional Cundinamarca	
Zaramy Pedrozo	Enlace Regional Jurídico Primera Infancia - Contratista GAT	ICBF Regional Cundinamarca	
Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre	Profesional Universitario – GAT	ICBF Regional Cundinamarca	
Andrés David Fierro	Contratista GAT	ICBF Regional Cundinamarca	

PÚBLICA

MEMORANDO

Radicado No: 20241600000026093

PARA: DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, COORDINADORES JURÍDICOS, Y ENLACES FINANCIEROS – ICBF.

ASUNTO: Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórroga de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB-, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER en el marco de la Resolución 001 de 2024 del ICBF.

Fecha: 2024-03-08

Estimadas(os) directoras (es), equipos de las direcciones regionales, y centros zonales,

En el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre*, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente y el Capitulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2024 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se imparten las siguientes orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones y prórrogas a los contratos de aporte y convenios, que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia señalados en el asunto del presente memorando.

1. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA.

1.1. **Servicios a los cuales van dirigidas las orientaciones para la suscripción de las adiciones y prórrogas:** Estas orientaciones serán aplicables a los contratos de aporte y convenios que contemplen por un lado la prestación de los servicios tradicionales que incluyen los servicios de, Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB-, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER [1], que así lo requieran, esto sin distinción alguna de los procedimientos precontractuales que se hayan desarrollado por el ICBF para la selección del contratista o asociado.

1.2. En este sentido, conforme a la asignación presupuestal dada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que garantiza la programación y ejecución de los gastos de funcionamiento

[1] Las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia orientaron la suscripción de estos contratos a través del memorando de orientaciones con radicado 20231600000166683 del 07 de diciembre de 2023.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

y de inversión de la entidad, asignación presupuestal incorporada al ICBF mediante la Resolución 001 del 01 de enero de 2024 del ICBF, y de acuerdo con los costos de canasta de los programas de atención a la Primera Infancia ajustados a los indicadores macroeconómicos de ley aplicables en la vigencia 2024, salario mínimo legal vigente e IPC 2023, debidamente actualizados en los lineamientos de programación; se requiere adelantar los procesos de adiciones de los contratos de aporte y convenios citados en este memorando, que se encuentran en ejecución por parte de las regionales a nivel nacional.

1.3. Cabe señalar que los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB-, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, que así lo requieran, actualmente en operación y objeto de esta adición y prorroga, se suscribieron en la vigencia 2023 bajo la figura de vigencias futuras, con un incremento proyectado para la vigencia 2024 del 5.10%. sin embargo, los indicadores macroeconómicos aplicables a las actividades económicas en la vigencia 2024, Salario Mínimo Mensual Legal vigente-SMMLV y el Índice de Precios al Consumidor-IPC, presentaron cifras superiores a las proyectadas en el cálculo para la contratación con vigencias futuras con los siguientes resultados:

El IPC 2023 finalizó a 31 de diciembre 9,28%, en tanto que el salario mínimo legal establecido para la vigencia 2024, alcanzó la cifra del 12%. Estos incrementos presentan una diferencia frente al ajuste aplicado a las canastas de los servicios en las proyecciones de la vigencia 2023, que de acuerdo con lo mencionado anteriormente fue del 5.10% de manera general, evidenciando un menor valor que debe ser adicionado en los contratos en operación para la presente vigencia.

En consecuencia, las Direcciones Regionales deberán tramitar, perfeccionar y verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución de las respectivas modificaciones contractuales por concepto de adición a los contratos de aporte y convenios, las cuales se sustentan en el ajuste de la diferencia de los costos de la canasta relacionada con los perfiles del talento humano que devenguen el SMLMV de las modalidades de atención de niños, y niñas, donde deberán percibir el incremento establecido en el Decreto 2292 de 2023 del Presidente de la República, de allí que, es necesario la actualización del costeo en el valor de los contratos de aporte, y convenios, los cuales se encuentran en ejecución para la vigencia 2024, adoptados en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia 2024 del ICBF. Igualmente, la modificación contractual por concepto de adición de estos servicios debe incluir el diferencial del IPC calculado inicialmente que fue del 5.10%, para llevar al indicador final que se estableció en el 9.28%.

1.4. Ahora bien, respecto de la prórroga de los mencionados contratos, está será hasta de un mes, toda vez que en el ejercicio de planeación se cuenta con el correspondiente recurso y se estima dentro de este período adelantar al interior de las regionales las respectivas gestiones y estrategias atinentes a garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de atención a la primera infancia en lo que resta de la vigencia 2024 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con que se cuente para la fecha.

2. ORIENTACIONES SOBRE EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1. Para el proceso de adiciones, tanto para los contratos de aporte, como para los convenios, desde el nivel regional se deberá hacer el diligenciamiento de la matriz de adiciones, remitida por la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia, la cual obrará

como documento base del trámite contractual y se determinarán las alertas que hubiere lugar, las cuales se mencionarán más adelante, y se remitirán a través de correo electrónico.

Igualmente, en el marco de la vigilancia de la ejecución presupuestal, lo cual comporta controlar permanentemente el avance en la ejecución de los recursos de los contratos de aporte y convenios, la regional deberá hacer inicialmente un ejercicio de identificación de aquellos recursos por concepto de ahorros e inejecuciones no utilizados, a fin de que estos excedentes sean utilizados para cubrir el valor o parte del valor de las adiciones que requieren cada uno de los contratos o convenios.

De acuerdo con lo anterior, una vez se identifiquen los recursos susceptibles de ser utilizados en la adición requerida y si estos no son suficientes para cubrir las necesidades del contrato o convenio, la dirección regional debe hacer la solicitud de los recursos faltantes a la Dirección de Primera Infancia de la Sede Nacional, previo cumplimiento de los requisitos requeridos para su traslado.

Ahora, para el caso de los contratos de aporte, frente a la fórmula de reinversión de inejecuciones se recomienda la aplicación de las orientaciones descritas en el memorando con radicado No. 20201600000080853 del 28 de mayo de 2020 emitido desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF, en el cual se señaló, entre otros aspectos, *"(...) Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS, deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del Supervisor del contrato en comité técnico operativo (...)"*, y dentro del literal c), de las *consideraciones especiales,* se tiene que, *"c) La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran"*, por consiguiente, la Dirección de Primera Infancia, en el marco de sus competencias, considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, se destinen a financiar lo relacionado en el numeral 1.2 del presente memorando, para lo cual se otorga el **concepto favorable**, para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos con relación a la propuesta de reinversión presentada por las Entidades Administradoras del Servicio -EAS.

Así las cosas, conforme a la identificación y redistribución de recursos, previamente avalados por el Comité competente de cada contrato de aporte y convenios, las direcciones regionales procederán al diligenciamiento de la de matriz de adiciones, con los recursos que se requieren, conforme a las indicaciones del presente memorando, la cual obrará como documento base del trámite de la modificación contractual.

Acto seguido, la Dirección de Primera Infancia a través de correo electrónico, emitirá las alertas a que hubiere lugar, referente a: **1.** La prevalidación, donde se revisa la información en SIIF NACIÓN, y que los valores por adicionar sean coherentes con los *Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – vigencia 2023,* y **2.** Que el valor de las adiciones no supere el 50% del valor inicial de los contratos expresado en SMLMV, de conformidad con los límites establecidos por la Ley[2], sin embargo, será una responsabilidad de cada regional hacer dicha revisión donde los contratos de aporte objeto de modificación soporten la adición de recursos de conformidad con dicho límite establecido

[2] Ley 80 de 1993, parágrafo del **Artículo 40°**, *'Del Contenido del Contrato Estatal", el cual dispone: "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

por la Ley, y las orientaciones dadas por la Dirección de Contratación para su cálculo[3]; así mismo, se alertará lo dispuesto en los numerales 1 y 2 el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente del Manual de Contratación, donde se requieran adelantar trámites contractuales[4].

Es de anotar, que de presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación se harán las devoluciones a las Regionales para que se efectúen las subsanaciones que correspondan, en el menor tiempo posible.

Adicionalmente, el alcance del acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia a las Direcciones Regionales del ICBF, durante el proceso de contratación, comprenderá desde el proceso de planeación de las adiciones y prórrogas, hasta el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de las modificaciones contractuales a los contratos de aporte, y su registro en el Sistema de Información Cuéntame del ICBF.

2.2. Teniendo en cuenta que, las regionales son unidades ejecutoras en SECOP II y en el marco de las facultades delegadas de ordenación del gasto, según lo dispone la Resolución 2859 de 2013 del ICBF y el Manual de Contratación, respectivamente, es responsabilidad de la regional publicar todos los documentos e información contractual y de ejecución que surjan durante el contrato de aporte y convenios en SECOP II. Por tal razón, al momento de hacer el diligenciamiento de las matrices de contratación desde el nivel regional, toda la información deberá guardar relación y ser coherente con lo registrado y publicado en dicha plataforma.

2.3. **Proyección de las matrices de contratación:** Las matrices de contratación están cargadas en SharePoint en el **REPOSITORIO** - Carpetas **PROCESOS CONTRATACIÓN 2024** y ***ADICIÓN HCB, DIER, JS 2024_NIVELACIÓN CANASTA SERVICIOS,*** a las cuales podrán acceder a través del siguiente enlace:

REPOSITORIO

Las matrices de adiciones se deberán remitir a la Dirección de Primera Infancia dentro de la fecha que se establezca, y las alertas y observaciones sobre las mismas, se socializarán con la Dirección Regional, a través de la Dirección de Primera Infancia para que se realicen los ajustes según corresponda, de lo cual se dejará constancia.

Por otra parte, en caso de presentarse fallas con el enlace antes mencionado, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales podrán comunicarse a través de correo electrónico con el profesional Jorge Alberto Millán Carvajal, Jorge.millan@icbf.gov.co, de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, quien es el administrador de la carpeta alojada en el citado enlace de SharePoint.

[3] Frente a la aplicación del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Dirección de Contratación, en una respuesta emitida a la Dirección Regional Bolívar del ICBF, el 27 de mayo de 2022, *"En este sentido la operación que debe realizarse es la siguiente: Dividir el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por 2. El resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. Posteriormente y cada vez que se realice una adición al mismo, se debe convertir su valor en SMLMV, los cuales se calculan con base en el salario mínimo vigente AL MOMENTO DE LA ADICIÓN de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, y lo que nos arrojaría como resultado, el número total de SMLMV que se encontrarían disponibles para adicionar. Conforme lo anterior, es claro que los contratos que contemplan distintas vigencias y han tenido adiciones en diferentes años, el valor correspondiente a la adición debe haberse convertido en salarios mínimos del año en que se suscribió esa adición, (…)".*

[4] Desde la Dirección de Primera Infancia se generará la alerta sólo para los contratos de aporte suscritos donde se contemple la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la **atención integral a la Primera Infancia.**

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Así mismo, a fin de contar con la información en tiempo real sobre el porcentaje de avance del proceso de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios, y consolidar los indicadores de gestión del proceso, desde la Dirección de Primera Infancia, se hará un reporte de estado diario del trámite contractual con base en el archivo fuente establecido para tal fin, por lo cual es necesario que desde las Direcciones Regionales se adelante de manera diligente el reporte en tiempo real en la ruta de SharePoint fijada.

2.4. **Comité de Contratación Regional.** Realizada la validación de las matrices de contratación por parte de la Dirección de Primera Infancia, desde el nivel regional se deberá celebrar el Comité de Contratación Regional en los términos establecidos en el artículo 20 y 21 del Manual de Contratación vigente, y con el concepto favorable del mismo, y el cumplimiento de las actividades descritas en el *Procedimiento de Modificaciones Contractuales* (P10.ABS , versión 4)[5], la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales respectivos, y el trámite correspondiente para su debida suscripción y publicación en SECOP II.

2.5. **Orientaciones frente a los trámites contractuales dispuestos en el Manual de Contratación Vigente.**

- **Numeral 1 del artículo 6 del Anexo No. 1 *"ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF"* del Manual de Contratación vigente.**

 Para el caso de presentarse la situación que con la adición de los convenios se supere la cuantía de 1.000 SMLMV, la Dirección Regional deberá enviar la solicitud para aprobación del área misional, la cual deberá contener:

 a) La justificación técnica de la necesidad de la contratación
 b) Objeto del contrato o convenio.
 c) Alcance
 d) Valor por el que se solicita la aprobación. Debe tenerse en cuenta el valor total del convenio o contrato, es decir, debe incluirse el valor de las contrapartidas, si las hubiere.
 e) Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional, en la cual conste la aprobación de la celebración del contrato o convenio o la modificación respectiva y el valor a contratar.
 f) En caso de contratación directa la identificación del futuro contratista.

 Con relación a las especificidades de la ruta para el envío de las solicitudes de autorización que trata este numeral, desde la Dirección de Primera Infancia se darán las respectivas orientaciones y se enviarán los formatos a que haya lugar.

- **Numeral 2 del artículo 6 del Anexo No. 1 *"ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF"* del Manual de Contratación vigente.**

 En el caso que con la adición que se pretende realizar, la cuantía de los contratos de aporte supere los 5.000 SMMLV, *el Director Regional debe verificar si con la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional*

[5] *https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/p10.abs_procedimiento_de_modificaciones_contractuales_v4_0.pdf*

supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva. En este caso, la Dirección Regional deberá remitir la respectiva justificación de la situación presentada con la matriz de contratación validada por parte de la Dirección de Primera Infancia.

2.6. Es de anotar, que las orientaciones aquí emitidas, deben reflejarse contractualmente con la modificación de la cláusula del *VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO*, donde la Regional deberá aclarar que el valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo desembolso que se efectué con posterioridad a la suscripción y legalización de la modificación contractual por concepto de adición. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la fórmula de pago contenida en la precitada cláusula del *VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO*, de los contratos actuales. No obstante, por el concepto de prórroga **se sugiere incluir un (1) desembolso** adicional en los contratos de aporte.

2.7. Con relación a la supervisión de los contratos de aporte cuya función general es la de ejercer el seguimiento, control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos, se recuerda que conforme a la *Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF* (G6.ABS versión 3), respecto a las *Acciones de seguimiento y control Jurídico* (numeral 5.2.3), dispone que, los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir **adiciones**, **prórrogas** o modificaciones a los contratos de aporte o convenios, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que, los valores pactados en las condiciones de pago se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar.

2.8. Desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el *Procedimiento de Modificaciones Contractuales* (P10.ABS, versión 4).

2.9. De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. "Restablecimiento o ampliación de la garantía", y la Cláusula que trata de las Garantías en los contratos de aporte, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar la vigencia de los amparos que se hayan constituido, según el caso, de allí que se deberá solicitar lo correspondiente.

3. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

3.1. Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual: Se recuerda la obligación de las Direcciones Regionales de la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de las modificaciones contractuales de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas

precontractual, contractual y postcontractual, esto conforme a la Circular Externa Única del 27 de diciembre de 2023, Versión 3, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en dicho documento deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

3.2. En este proceso de contratación se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

Después de las consideraciones anteriores, se insta a las Direcciones Regionales adelantar todas las acciones de carácter contractual que deben acometerse por virtud de la delegación de funciones, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual; por su parte, la emisión de estas orientaciones enmarcadas en el deber de diligencia, estará excluida de cualquier tipo de responsabilidad de las áreas misional y de apoyo, toda vez que no comportan la asunción de delegación de funciones y competencias en materia contractual de que trata el Manual de Contratación vigente, las cuales en todo caso fueron delegadas por la Directora General del ICBF a las Direcciones Regionales.

Sin otro particular, es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar las respectivas actuaciones administrativas y contractuales con celeridad, inmediatez, y de manera consecuente con la misionalidad del ICBF; igualmente, de presentarse cualquier inquietud con respecto a estas orientaciones favor consultar con su enlace territorial asignado.

Atentamente,

JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA
Director de Contratación ICBF (E)

MARÍA MÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Directora de Primera Infancia ICBF

Aprobó: Andrea Marcela Álvarez Chaparro - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia
Revisó: Laura Hernández - Contratista Dirección de Contratación.
Boris Damian Angulo - Contratista Dirección de Primera Infancia
Jorge Murcia Sandoval – Contratista Dirección de Primera Infancia.
Jorge Alberto Millán Carvajal - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia
Proyectó: Miguel Angel Devia - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico
Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

15/01/2024

Certificado De Representación Legal

901.488.540	FUNDACION PAZ Y FAMILIA

Domicilio	BOGOTA	**Dirección**	CALLE 37 A SUR No 68C-38
Telefono		**Fax**	

Representante Legal

80.051.092		**Inicia**	21/07/2023
		Termina	23/05/2026

OMAR FERNANDO BURGOS DIAZ

Representante Legal Suplente

		Inicia	
		Termina	

Junta Directiva

Secretario y Tesoreo No han han realizado nombramiento
Revisor Fiscal . No han realizado nombramiento

Fecha de Inicio

Fecha de Terminacion

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico
Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

15/01/2024

Autorizacion para contratar	Art 25 Num 1 : ES de 20 mil salarios mínimos con la debida autorización de la asamblea general.
Objeto Social	Artículo 5. OBJETO. La sociedad tendrá por objeto principal:A) Brindar ayuda a la comunidad en general, especialmente las víctimas del conflicto armado, personas desmovilizadas de grupos al margen de la ley, o personas que se encuentren en una situación de vulnerabilidad, para alejarlos de las drogas,conformación de pandillas, delincuencia juvenil, trata de personas, bandas criminales y apartarlos de cualquier forma de violencia, motivándolos para la conformación de proyectos productivos, que continúen o retomen sus estudios,promoviendo la adecuada utilización del tempo libre y especialmente la activación de sus habilidades y talentos de acuerdo a las capacidades de cada .persona.artículo 5 del objeto social numeral k, L. que dice: K) Desarrollar liderar, administrar programas y proyectos sociales dirigidos a niños, niñas, para la promoción de primera infancia de cero (0) hasta cinco (5) años de edad.L) Desarrollar liderar, administrar programas y proyectos sociales a
Vigencia	INDEFINIDA

Personería Jurídica

Resolución	3.992	29-jul.-21	**Entidad**	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	
Carpeta		Por la cual se reconoce personeria juridica- Artículo 24: REPRESENTACIÓN LEGAL. la fundación tendrá un DIRECTOR EJECUTIVO PRINCIPAL, quien será el representante legal de la fundación, será elegido por la Asamblea General por un período de cinco (5) años y podrá ser reelegido indefinidamente o removido libremente antes del vencimiento de su período. PARÁGRAFO: la asamblea general de fundadores podrá nombrar uno o más Directores Ejecutivos Suplentes, quienes reemplazaran al principal en sus faltas temporales y con sus mismas atribuciones.Certificacion Camara de Comercio de Bogotá - Fecha Expedición: 19 de enero de 2023.Contactos : Dirección del domicilio principal: Cl 37 A Sur No. 68 C 04 P 1,Municipio: Bogotá D.C.-Correo electrónico: fundpazyfamilia@hotmail.com-Teléfono comercial 1: 3025723442. CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA -CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y			

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico

15/01/2024 **Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069**

REPRESENTACIÓN LEGAL:Fecha Expedición: 21 de julio de 2023

FUNDACION PAZ Y FAMILIA

REFORMAS ESTATUTARIAS

FUNDACION PAZ Y FAMILIA

Resolución	Fecha	Entidad	Descripcion

ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico

Preparo : **Laura Catherine Farfán Mesa**
Reviso **Dra. Grace Lorena Ramírez Calv**

FUNDACION PAZ Y FAMILIA

FC-24-FPF-002

El **SUSCRITO REVISOR FISCAL** identificados con cedulas de ciudadanía y tarjeta profesional como aparecen al pie de sus respectivas firmas en su condición de profesionales contables de la FUNDACION PAZ Y FAMILIA identificada con NIT. 901.488.540-9, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C

CERTIFICA QUE EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Bajo la gravedad del juramento manifestamos, que **FUNDACION PAZ Y FAMILIA** identificada con **NIT. 901.488.540-9** ha cumplido con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaramos que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales -ARL-, las Caja de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA-. Pagado a través del operador APORTES EN LINEA, con corte periodo del 01 de febrero del 2024 hasta el 29 de febrero del 2024 mediante el No. 9463754443 de planilla pagada el día 29 de febrero del 2024.

Así mismo, conforme a lo previsto en la Ley 1393 de 2010 en su artículo 26 que indica "*La celebración y cumplimiento de las obligaciones derivadas de contratos de prestación de servicios estará condicionada a la verificación por parte del contratante de la afiliación y pago de los aportes al sistema de protección social, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional*" certificamos que el personal vinculado bajo la modalidad de prestación de servicios se encuentra al día en el pago de Seguridad Social.

La presente CERTIFICACION se expide al 01 día del mes de marzo del 2024.

FRANKLIN DARIO GUATAME GONZALEZ
CONTADOR PÚBLICO
C.C. 79.969.192
TP 194094-T

OMAR FERNANDO BURGOS DIAZ
Representante Legal
C.C. 80.051.092 de Bogotá

LAURA MURILLO SALCEDO
REVISOR FISCAL
C.C. 60.277.141 de Cúcuta
TP 29436-T

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 243339639

PIB
09:21:34

Bogotá DC, 13 de marzo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION PAZ Y FAMILIA identificado(a) con NIT número 9014885409:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 243339346

PIB
09:19:59

Bogotá DC, 13 de marzo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OMAR FERNANDO BURGOS DIAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80051092:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 13 de marzo de 2024, a las 09:19:20, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9014885409
Código de Verificación	901488540924031309192O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 13 de marzo de 2024, a las 09:11:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80051092
Código de Verificación	800510922403130911 36

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:54:08 AM horas del 13/03/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **80051092**

Apellidos y Nombres: **BURGOS DIAZ OMAR FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/03/2024 09:09:52 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80051092 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **87542615** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Bogotá D.C. 15 de marzo de 2024

Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF
Ciudad

Asunto: Formato de autorización de tratamiento de datos personales y consulta en sistemas y bases de datos abiertos.

Cordial saludo,

Yo, OMAR FERNANDO BURGOS DIAZ identificado (a) con C.C No. 80.051.092 expedida en BOGOTA, por medio del presente autorizo expresamente de manera voluntaria e informada al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, para tratar mis datos personales, acorde con la Política de Tratamiento de Datos Personales del Instituto[1] para los fines relacionados con su misión y funciones, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, autorizo libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca al ICBF para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad frente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por lo anterior, el Instituto queda facultado para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus

[1] https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/politica_de_tratamiento_de_datos_personales_0.pdf

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

PÚBLICA

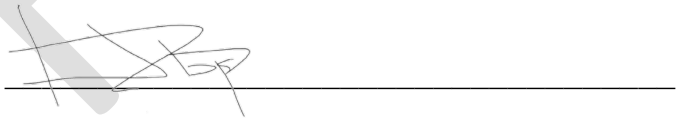
funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.icbf.gov.co.

Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual, que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad[2].

Adicionalmente conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente al Instituto a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico institucional que me llegare asignar el ICBF, una vez inicie la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II y/o en el SIGEP.

Finalmente, conforme lo manifestado en el estudio previo respecto de la procedencia de la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, autorizo de manera previa, expresa y escrita a que se realice la consulta correspondiente, cuando se configuren las circunstancias descritas en la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019 o norma que la modifique o sustituya.

Se suscribe en la ciudad de Bogotá el día 15 de marzo de 2024.

Firma 

[2] Correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 76 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

PÚBLICA

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, que tiene como fin esencial trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud y el bienestar de las familias en Colombia.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"*.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, como responsable del tratamiento de datos personales obtenidos en desarrollo de su objeto y funciones legales, y en ejercicio de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, establece la Política de Tratamiento de Datos Personales, para garantizar la protección de los derechos fundamentales en su tratamiento.
Dada la relevancia de alguna información para establecer focalizaciones, como puede ser la relacionada con nivel educativo, nivel socioeconómico, pertenencia a grupos étnicos o indígenas, estado nutricional, entre otros que pueden ser considerados datos sensibles, el ICBF garantizará que el tratamiento de esta información se realice buscando establecer mecanismos que mejoren sus procesos de atención y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En ese sentido, la Política de Tratamiento de Datos Personales, dispuso lineamientos y directrices para que, a través de los procedimientos para el suministro e intercambio de información entre otros, se administren, gestionen y suministren los datos personales en garantía de los principios contemplados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, de conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales.
Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

EN CONSECUENCIA:

Yo, OMAR FERNANDO BURGOS DIAZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No.80.051.092 expedida en BOGOTA, representante legal de FUNDACION PAZ Y FAMILIA **con** NIT 901.488.540-9, en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, quien será en adelante denominada la **PARTE REVELADORA**, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: EL ENCARGADO dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales, así como a los procedimientos y formatos del **ICBF**, los cuales se encuentran publicados en la página web.

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta, transferencia y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular,compilar,sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, inclusive después de finalizada su vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el ***Principio de Confidencialidad*** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

QUINTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA. 3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la PARTE REVELADORA en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir un

compromiso de confidencialidad elaborado por LA PARTE RECEPTORA, necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos establecidos en el presente compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo**,** se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley y el Principio de Confidencialidad contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012..

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización, novedades o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales, de imagen o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEXTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado y propendiendo para que el personal a su cargo de igual manera custodie y proteja dicha información

SEPTIMO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con Ley y la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

OCTAVO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

NOVENO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

DECIMO– SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, facultará a los supervisores para compulsar y dar traslado a las autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

DECIMO PRIMERO – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **LA PARTE RECEPTORA, LA PARTE REVELADORA** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria, en un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del acuerdo de voluntades, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la **PARTE REVELADORA** sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar en caso que dicho monto no sea suficiente para resarcir el daño.

DÉCIMO SGUNDO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los Quince (15) días del mes de marzo del 2024.

OMAR FERNANDO BURGOS DIAZ
FUNDACION PAZ Y FAMILIA

PÚBLICA

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80051092 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 16/01/2024 03:02 PM

Código Verificación: **D9YBHFSZM2**

Válida hasta: **15/04/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC